

# MEMORIA Y BALANCE

---

PERÍODO 01-04-2020 / 31-03-2021

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL  
PARA ODONTÓLOGOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 8119 Y SUS MODIFICATORIAS



Estimados Colegas,

El presente ejercicio ha sido tal vez el más atípico de todos en la historia de nuestra Institución por circunstancias externas, más concretamente la pandemia que afectó y afecta al mundo entero. Y nuestra Caja no ha estado ajena a dicho suceso, sin embargo, ha estado a la altura de las circunstancias, para sobrellevar los retos a los que ha sido sometida.

Cuando hago referencia al ejercicio finalizado, no puedo dejar de expresar que el mismo ha transcurrido con mucha incertidumbre y sobresaltos, ya que fueron nuestros Afiliados de los más afectados por el confinamiento al que nos llevó la pandemia, y con ello la disminución de trabajo y la necesidad de tomar medidas adicionales de bioseguridad. Todo esto acompañado del deterioro económico de nuestro país, con altas tasas de inflación y reprogramaciones de vencimientos de deuda, que lamentablemente han hecho que la economía de nuestros consultorios no sea la óptima. La adversidad nos ha puesto a prueba como sociedad, como seres humanos y finalmente como profesionales de la Salud y en este sentido, todo nuestro reconocimiento y gratitud a los Colegas que han sabido estar al servicio de quienes los han necesitado. Es por ello que debemos esforzarnos en mejorar la calidad de las Instituciones.

Con el convencimiento que las crisis nos brindan una oportunidad de crecimiento, debemos reconocer que ésta nos encuentra en una mejor situación gracias a los cambios que se venían gestando y que permitieron que la Caja tuviese las herramientas necesarias para enfrentarla, producto de una política de inversiones realizadas de forma racional, con el debido respaldo y con la idoneidad que se necesitan. Con una estructura administrativa y de funcionamiento que supo dar respuesta a las crecientes necesidades del Afiliado, reestructurándose.

Este fue el camino que ya habíamos elegido, avanzar con los cambios, es así como pudimos trabajar en forma remota, con el esfuerzo de todo el Personal, sin dejar de abonar ni un solo beneficio, sin dejar de atender un solo requerimiento, difiriendo aportes, dando beneficios especiales o extraordinarios, bajando las tasas de los créditos, protegiendo a aquellos que eran afectados por la pandemia a través de nuestra Fundación COMEI, mejorando las herramientas de gestión y por sobre todas las cosas, la comunicación.

Realmente el desafío es grande, aún no conocemos como será la “nueva normalidad”; sin embargo, tenemos muy claro cuál será nuestro rumbo, el de brindar

más y mejores servicios tanto a Jubilados y Pensionados como a todos los Afiliados Activos de la Caja.

Estamos ante nuevo paradigma, una Institución de estructura sólida, abierta a los cambios que nos impone la nueva tecnología, transparentando sus acciones y recepcionando inquietudes de sus Afiliados, estamos al servicio de los mismos y para escucharlos pero también para informarles el día a día de lo que acontece en nuestra Caja.

Continuaremos con una política de inversiones seria y transparente como hasta ahora, que nos mantenga al resguardo de los cambios económicos y una conducción capaz de llevar adelante futuros proyectos entre los que se incluyen la Reforma de nuestra Ley, tan necesaria.

Les pido a todos que trabajemos juntos, unidos en pos del bien común. Solo así lograremos reivindicar el verdadero objetivo de la Seguridad Social, **la Salud de nuestra población odontológica y una Jubilación digna.**



Dra. Rosana S. ASENSIO  
PRESIDENTE

MESA DIRECTIVA

01/04/2020 AL 31/03/2021

PRESIDENTE	Dra. Rosana S. ASENSIO
VICEPRESIDENTE	Dr. Pablo E. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO	Dr. Walter D. GIROLANO
TESORERO	Dr. Mario N. SILBER
SECRETARIO DE ACTAS	Dr. Jorge L. DE NIGRIS

DIRECTORIO

DIRECTORES TITULARES

Dr. Walter D. GIROLANO  
Dra. Betina ARANCIBIA  
Dr. Mario Luis DI LEO  
Dra. Adriana B. CAMILETTI  
Dr. Enrique H. LASAGA  
Dr. Jorge L. DE NIGRIS  
Dra. Rosana S. ASENSIO  
Dr. Mario N. SILBER  
Dr. Pablo E. DOMÍNGUEZ  
Dr. Rodrigo C. MILICEVIC  
Dr. Juan Carlos CANAVESSI

DIRECTORES SUPLENTE

Dr. Leonardo A. FUSE  
Dra. Sandra M. KEVICKY  
Dr. Alejandro L. VIZCONTI  
Dra. Mariana C. MENDEZ  
Dr. Ubaldo H. MONSALVO  
Dra. Laura C. CASTELLANO  
Dr. Gabriel I. LAVELLA  
Dr. Pablo A. SURÍA  
Dr. Alberto A. BARRAZA<sup>1</sup>  
Dr. Pablo A. GARRIZ  
Dra. Inés B. EGUILEGOR

---

<sup>1</sup> El Dr Alberto a. Barraza renunció al cargo de Director Suplente Distrito IX el día 18 de diciembre de 2020. Posteriormente, asumió el Dr. Fabián Pintar.

## 1° de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021

### COMISIÓN DE COBRANZAS

Dr. Leonardo A. FUSE  
Dra. Sandra M. KEVICKY  
Dra. Adriana B. CAMILETTI  
Dr. Ubaldo H. MONSALVO  
Dra. Inés B. EGUILEGOR  
Dra. Laura C. CASTELLANO

### COMISIÓN DE PRESTACIONES

Dr. Walter D. GIROLANO  
Dr. Jorge L. DE NIGRIS  
Dra. Betina ARANCIBIA  
Dr. Mario N. SILBER  
Dr. Pablo A. SURIÁ  
Dr. Juan Carlos CANAVESSI  
Dr. Pablo GARRIZ

### COMISIÓN DE COMEI

Dr. Mario Luis DI LEO  
Dr. Alejandro L. VIZCONTI  
Dra. Mariana C. MENDEZ  
Dr. Ignacio G. LAVELLA  
Dr. Alberto A. BARRAZA<sup>2</sup>  
Dr. Enrique H. LASAGA  
Dr. Pablo E. DOMÍNGUEZ  
Dr. Rodrigo C. MILICEVIC

### COMISIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL

Dra. Laura C. CASTELLANO  
Dr. Alejandro L. VIZCONTI  
Dr. Pablo A. SURIÁ

### COMISIÓN SEGUIMIENTOS DE CONTRATOS

Dr. Juan Carlos CANAVESSI  
Dra. Mariana C. MENDEZ  
Dr. Ignacio G. LAVELLA

---

<sup>2</sup> Integrante hasta su renuncia al Cargo de Director Suplente por el Distrito IX. El Dr Fabián Pintar es miembro de la Comisión de CoMeI desde enero 2021.

## DELEGACIONES

**DISTRITO I - LA PLATA**  
Calle 55 N° 740 – (1900)  
TE. (0221) 410-0500  
[distrito1@cajaodo.org.ar](mailto:distrito1@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO II – AVELLANEDA**  
Juan Bautista Alberdi N° 59 – (1870)  
(011) 4203-4467  
[distrito2@cajaodo.org.ar](mailto:distrito2@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO III – RAMOS MEJIA**  
Avda. de Mayo N° 206 1ro. "D" – (1704)  
(011) 4654-7859  
[distrito3@cajaodo.org.ar](mailto:distrito3@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO IV – BOULOGNE**  
Bacacay N° 14 – (1609)  
(011) 4765-3156  
[distrito4@cajaodo.org.ar](mailto:distrito4@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO V – LUJÁN**  
Mariano Moreno N° 730 – (6700)  
(02323) 42-2784 / 42-9760  
[distrito5@cajaodo.org.ar](mailto:distrito5@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO VI – PERGAMINO**  
Pinto N° 440 – (2700)  
(02477) 44-1285  
[distrito6@cajaodo.org.ar](mailto:distrito6@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO VII – 9 DE JULIO**  
Gutiérrez N° 960- 9 de Julio (6500)  
(02317) 43-0571  
[distrito7@cajaodo.org.ar](mailto:distrito7@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO VIII – Azul**  
J. A. Roca N° 588 – (7300)  
(02281) 42-7660  
[distrito8@cajaodo.org.ar](mailto:distrito8@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO IX – MAR DEL PLATA**  
Bolívar 2860 – (7600)  
(0223) 493-3127  
[distrito9@cajaodo.org.ar](mailto:distrito9@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO X – BAHÍA BLANCA**  
Darregueira N° 701 – (8000)  
(0291) 455-4800 / 453- 8388  
[distrito10@cajaodo.org.ar](mailto:distrito10@cajaodo.org.ar)

**DISTRITO XI**  
Calle 55 N° 740 – (1900)  
TE. (0221) 410-0500  
(011) 15 2763-5426 Whatsapp  
[distrito11@cajaodo.org.ar](mailto:distrito11@cajaodo.org.ar)

# MEMORIA

PERÍODO 01-04-2020 / 31-03-2021

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL  
PARA ODONTÓLOGOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 8119 Y SUS MODIFICATORIAS

## INDICE GENERAL

### 1.- ÁREA INSTITUCIONAL

1.1 EJERCICIO 01-04-20 AL 31-03-21 .....	Pág. 11
1.2 PANDEMIA COVID-19.....	Pág. 12
1.3 ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA .....	Pág. 13
1.4 LXXVI PLENARIO VIRTUAL MAYO 2020.....	Pág. 14
1.5 LXXVII PLENARIO VIRTUAL NOVIEMBRE 2020.....	Pág. 15
1.6 PRORROGA DE LOS MANDATOS.....	Pág. 16
1.7 ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .....	Pág. 17

### 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA

2.1 ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA .....	Pág. 17
2.2 ASESORÍA LETRADA .....	Pág. 18
2.2.1 CAUSA N° 2996-1 DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 5 DE LA PLATA .....	Pág. 19
2.2.2 Causa OLALDE ESTELA MARIA C/ CAJA DE ODONTOLOGOS.....	Pág. 19
2.2.3 Causa PEDERZOLI LUISA Y OTROS C/ CAJA DE ODONTOLOGOS .....	Pág. 20
2.2.4 Causa SCALZO TROCINO, ARIANA L. C/ PCIA DE BS AS Y OTROS.....	Pág. 20
2.3 DELEGACIÓN DISTRITO II.....	Pág. 22
2.4 IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA PLATAFORMA TEKNHE.....	Pág. 23
2.5 LANZAMIENTO DEL NUEVO PORTAL DE AUTOGESTIÓN.....	Pág. 23
2.6 INSTALACIÓN DE SOLUCIONES DE DIFUSIÓN MASIVA – emBlue.....	Pág. 24
2.7 BOLETA ÚNICA DE APORTES – EMISIÓN DE BOLETA DIGITAL A PLATAFORMA TEKNHE...Pág.	24
2.8 TEMAS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS .....	Pág. 24
2.8.1 SEGURIDAD E HIGIENE.....	Pág. 25
2.8.2 ADECUACIÓN AL TELETRABAJO.....	Pág. 25
2.8.3 RELACIONES LABORALES.....	Pág. 26
2.8.4 CAPACITACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	Pág. 27
2.8.5 SOSTENIBILIDAD Y DESPAPELIZACIÓN.....	Pág. 27
2.8.6 DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.....	Pág. 28
2.8.7 DESARROLLO DE TALENTO Y LIDERAZGO.....	Pág. 28
2.9 PRORROGA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EXIMICIÓN DE COMEI.....	Pág. 29
2.10 SEGURO DE MALA PRAXIS.....	Pág. 29
2.11 COMISIÓN PROTOCOLO Y CEREMONIAL .....	Pág. 30
2.11.1 SORTEO POR EL DÍA DEL ODONTÓLOGO.....	Pág. 31
2.11.2 BENEFICIOS EN VINCULACIÓN CON LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN....Pág.	31
2.12 DISTRITO XI .....	Pág. 31

2.121.1 DÍA DEL ODONTÓLOGO JUBILADO.....	Pág. 32
--	---------

### 3.- ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA

3.1 INVERSIONES .....	Pág. 32
3.2 DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE APORTES ART. 34 .....	Pág. 33
3.2.1 PRORROGA DE APORTES Y CUOTAS DE PRÉSTAMOS PERSONALES.....	Pág. 33
3.2.2 MEDIOS DE PAGO HABILITADOS.....	Pág. 33
3.2.3 NUEVA MODALIDAD DE PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO.....	Pág. 33
3.2.4 DEPARTAMENTO DE LEGALES.....	Pág. 34
3.2.5 SECTOR COBRANZAS ART. 34 L.....	Pág. 40
3.3 DEPARTAMENTO DE COMPRAS .....	Pág. 42

### 4.- ÁREA DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS

4.1 ACTIVIDAD DURANTE EL PERÍODO .....	Pág. 43
4.2 RESOLUCIONES DE BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE PAGO UNICO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS .....	Pág. 44
4.3 RESOLUCIONES EXTRAORDINARIAS DE FIJACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO PRESTADOR Y RECAUDADOR Y DEL VALOR DE LA JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA.....	Pág. 44
4.4 MEDIDAS EXCEPCIONALES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA COVID-19.....	Pág. 45
4.4.1 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN BOLETAS DE APORTES.....	Pág. 45
4.4.2 REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERES DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES ORDINARIOS.....	Pág. 46
4.4.3 IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DEL SECTOR PRESTACIONES DE FORMA ONLINE.....	Pág. 46
4.4.4 ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS VÍAS DE CONTACTO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.....	Pág. 46
4.5 MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS .....	Pág. 46
4.5.1 AUMENTO DE LA TASA DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES ORDINARIOS.....	Pág. 46
4.5.2 MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE RESTACIONES DIFERENCIADAS.....	Pág. 47
4.5.3 REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA.....	Pág. 50
4.5.4 REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO PARA HIJO DISCAPACITADO DEL AFILIADO.....	Pág. 54
4.5.5 REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD.....	Pág. 55
4.5.6 REFORMAS AL REGLAMENTO DE ASIGNACIONES FAMILIARES.....	Pág. 57
4.5.7 REFORMAS AL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN POR FALLECIMIENTO.....	Pág. 58
4.5.8 REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO CON ANTIGÜEDAD PROFESIONAL MENOR A 10 AÑOS.....	Pág. 60
4.6 PRESTACIONES D ELEY Y REGLAMENTARIAS .....	Pág. 61

## ÁREA INSTITUCIONAL

### EJERCICIO 01-04-2020 AL 31-03-2021

En concordancia con la tarea realizada por los señores Directores, y a fin de seguir fortaleciendo las relaciones institucionales con Entidades del quehacer odontológico y profesional tanto en la Provincia de Buenos Aires como del país, se concretaron diversas reuniones.

Se mantuvo un continuo contacto con la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos, intercambiando opiniones sobre temas inherentes a los Odontólogos Jubilados y Pensionados.

En otro orden de cosas, el día 13 de marzo de 2021, la Dra. Rosana Asensio, el Dr. Pablo Domínguez, Dr. Rodrigo Milicevic y el Dr. Pablo Garriz, concurrieron al Colegio de Odontólogos del Distrito X, en la ciudad de Bahía Blanca, con el objeto de exponer ante los Afiliados allí presentes sobre la marcha de la Institución y evacuar todas las dudas que se plantearan en la ocasión. También, en el mes de febrero 2021, concurrimos a los Distritos VI y VII con el objeto de reunirnos con los Afiliados Pasivos de los respectivos Distritos.

Asimismo, la Caja de Odontólogos participó de diversos encuentros con Entidades del quehacer odontológico a fin de tratar temas de interés institucional. A manera de comentario podemos mencionar que en fecha 11 de marzo de 2021, la Mesa Directiva de esta Caja para Odontólogos mantuvo una reunión con autoridades<sup>3</sup> de los Colegios de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires.

También, a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID-19, se comenzaron a realizar reuniones a través de diversas plataformas virtuales, lo que permitió facilitar la amplia comunicación y optimizar el contacto permanente.

Estuvimos presentes de manera virtual en las actividades y reuniones convocadas por la Coordinadora Nacional de Cajas Profesionales durante el año. Entre ellas, el LXXVI Plenario, realizado en mayo 2020; el LXXVII Plenario, en noviembre de 2021; 1º y 2º webinar Nacional para Jóvenes Profesionales y en la 16º Jornada de Capacitación en Inversiones.

---

<sup>3</sup> Estuvieron presentes el doctor Sergio Montefiori, del Distrito I; el doctor Nahuel Márquez Damonte, del Distrito II; la doctora Mirta Barquín, del Distrito III; el doctor Carlos Lauretta, del Distrito IV; el doctor Angel Garcé, del Distrito V, el doctor Ariel Vergara, del Distrito VIII y la doctora Kattia Vargas Terrones, del Distrito X.

## **PANDEMIA COVID-19**

A raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID-19 y dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, hizo que esta Institución tuviera que adaptarse a una nueva realidad y poner en marcha una nueva metodología de trabajo remoto.

La Gerencia General conjuntamente con las demás Gerencias, trabajaron arduamente para organizar cada Área e implementar una nueva modalidad que implicó sostener los beneficios y el trabajo cotidiano, llevando a cabo las nuevas medidas para enfrentar la emergencia y avanzar hacia la despapelización.

Las condiciones imperantes impulsaron el uso de nuevas tecnologías y el incremento de vías de comunicación internas y externas. En tal sentido, debimos adaptar las tareas y puestos de trabajo para poder desempeñarlos de manera remota. Se crearon vías de contacto virtuales, ya sea a través de cuentas de correo específicas por sector como atención vía chat online, con el objetivo de continuar la gestión de trámites y atención de Afiliados.

Una vez habilitada la actividad de Cajas Profesionales, pudimos establecer guardias de asistencia presencial rotativa en todas nuestras Delegaciones, estableciendo un sistema mixto de trabajo presencial y remoto, con el objetivo de disminuir la propagación del virus.

El Directorio de esta Caja para Odontólogos, dispuso una serie de medidas a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de la Institución, así como también mitigar los efectos derivados de las medidas y restricciones establecidas por el Estado Nacional como parte de la política sanitaria.

En primera instancia, se brindaron a los Colegas diversas herramientas para poder contactarse con nuestra Institución a través de la Página Web y redes sociales, además de poner a disposición los correos electrónicos de las Delegaciones de Distrito y distintos procesos de Sede Central, digitalizando nuestros canales de atención y comunicación.

A continuación se detallan de las medidas tomadas:

- \* Prorrogamos del pago de las boletas de abril, mayo y julio, en 12 cuotas sin interés a partir de enero 2021;
- \* Prorrogamos el vencimiento de la presentación de la declaración jurada hasta el 30 de abril;
- \* Acompañamos a los jubilados y pensionados adelantando el pago de sus haberes;
- \* Habilitamos el tratamiento psicológico a distancia;
- \* Habilitamos el servicio de Telemedicina gratuito;
- \* Iniciamos la campaña de vacunación antigripal gratuita;

- \* Implementamos el código COVID-19 por el cual se le abonaron \$3000 a los Odontólogos que atendieron urgencias de los afiliados de Co.Me.I durante la pandemia;
- \* Redujimos la cuota de los afiliados tanto activos como pasivos que cuentan con cobertura médica integral, Co.Me.I., variando el descuento según la escala de aportes y los años de antigüedad en la profesión (varía de \$500 a \$2500);
- \* **Suspendimos el envío de intimaciones** extrajudiciales a todos los afiliados que poseían deuda de aportes a la Seguridad Social;
- \* Redujimos las tasas de interés de la línea de préstamos personales ordinarios para los préstamos vigentes al 20% anual;
- \* Habilitamos modalidades de pago online;
- \* Implementamos la modalidad de inicio de trámites online del área de Prestaciones a partir del 1º de julio 2020;
- \* Acompañando a los Jubilados y Pensionados en este momento tan difícil que atraviesan durante la pandemia, brindamos un bono adicional a sus haberes;
- \* Adherimos al débito automático con tarjeta de crédito para las cuotas a partir de junio;
- \* Prorrogamos la fecha de la presentación del certificado de supervivencia;
- \* Bonificación para Afiliados eximidos a CoMel (100% de la cuota del seguro de mala praxis y el 100 % del subsidio por fallecimiento) y para Afiliados con CoMel, (100% del seguro de mala praxis, 100% del subsidio por fallecimiento y una bonificación en su cuota de CoMel de \$2000);
- \* Se implementó un nuevo Portal de Autogestión, donde se podrá operar con los siguientes servicios: Boletas de Aporte, Préstamos, Moratorias, Declaración Jurada, Cuotas prorrogadas (modalidad 12 meses sin interés);
- \* Boleta única de aportes: a partir del mes de enero de 2021, nuestra Institución emitirá una sola y única Boleta de Aporte en forma mensual.

## **ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Como todos los años, el Directorio de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires participó de todos los encuentros convocados por la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para los Profesionales de la República Argentina, como así también de las Reuniones del Comité Ejecutivo.

En el mes de marzo 2020 y ante el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por la Pandemia por COVID-19, ambas Coordinadoras se adecuaron a las nuevas modalidades de trabajo y comenzaron a realizar sus respectivas reuniones mediante la Plataforma ZOOM.

### **LXXVI PLENARIO VIRTUAL MAYO 2020**

En el mes de marzo 2020 y ante el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por la pandemia de COVID-19, la Coordinadora Nacional se adecuó a la nueva modalidad de trabajo y comenzó a realizar sus respectivas reuniones mediante la plataforma ZOOM.

De manera preventiva se había cancelado la celebración del 76° Plenario de Coordinadora de Cajas, el cual se llevaría a cabo en la ciudad de Termas de Río Hondo en el mes de mayo, pero dadas las posibilidades que brinda la tecnología, el mismo se realizó de manera virtual por la plataforma ZOOM en el mes de junio.

El Plenario contó con la presencia de dos destacados ex Secretarios de Seguridad Social de la Nación como el Dr. Walter Arrighi y el Sr. Juan Carlos Paulucci. Asimismo, desde la OIT, Guillermo Montt brindó un panorama sobre los “Desafíos del COVID para los regímenes previsionales”, y el Dr. Pedro Taddei de la OISS brindó su reflexión sobre “El COVID como enfermedad profesional”.

Guillermo Montt fue el primer expositor de la jornada. Desde su experiencia como Economista Senior en el Departamento de Investigación de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) del Cono Sur, detalló algunas cuestiones vinculadas a los efectos de la pandemia en el mercado de trabajo, los desafíos para contribuyentes y beneficiarios, y las dificultades a las que deben enfrentarse los sistemas de seguridad social en términos de balances, inversiones y demandas en un escenario de marcada incertidumbre.

Con las consultas de los participantes, Montt además se expresó sobre la tendencia a la automatización de tareas y la reevaluación de las condiciones laborales. En este sentido afirmó: *“Como Organización Internacional del Trabajo (OIT) estamos trabajando mucho en términos de salud y seguridad ocupacional en situación de teletrabajo. Para las empresas es una reducción de costos y se diluye un poco la responsabilidad sobre los empleados. Eso amerita una conversación seria, si adoptamos el trabajo a domicilio de forma permanente.”*

A continuación, Pedro Taddei, quien también se desempeña como Jefe de Gabinete de Asesores de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, se refirió a la

definición del COVID como enfermedad laboral y las características y plazos para su determinación en trabajadores exceptuados dentro y fuera del sistema de salud.

Por último, el Plenario fue una excelente oportunidad para que en un conversatorio, los ex Secretarios de Seguridad Social Walter Arrighi y Juan Carlos Paulucci pudieran expresar su visión y responder las preguntas de los asistentes.

### **LXXVII PLENARIO VIRTUAL NOVIEMBRE 2020**

El 77° Plenario de la Coordinadora de Cajas para Profesionales fue un espacio de debate e intercambio sobre temas vinculados a la previsión social, establecer lazos internacionales y abordar cuestiones sensibles al desarrollo organizacional: la gestión de equipos y la seguridad informática.

Con la participación de más de 440 asistentes, representantes de 60 Cajas para profesionales de todo el país, esta vez el Plenario se desarrolló en 3 jornadas de trabajo, con actividades previas de los Consejos Coordinadores de Abogados, Profesionales de la Salud, profesionales de Ciencias Económicas y Foro de Ingeniería.

En el transcurso de la primera jornada del Plenario, el martes 17 de noviembre, el Secretario General de la Coordinadora, se expusieron los Informes de la Secretaría General y de la Comisión Económico Financiera y se dio aprobación al acta del plenario anterior.

La primera presentación estuvo a cargo de los Dres. José Carlos Ferreira y René Berraz Montyn, quienes abordaron la problemática y alternativas legales y reglamentarias de las Altas y cancelaciones de afiliación. Este tema surge como aporte de la Comisión Jurídica con la intención de unificar criterios en los procesos de las distintas Cajas.

Posteriormente la Ing. Yanina Vallejos, Directora de Sistemas e Interoperabilidad dependiente de la Dirección General de TIC en la Subsecretaría de Modernización del Estado del Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco, expuso sobre Firma Digital.

En el segundo día de encuentro, el Plenario contó con la exposición de la Lic. Nazaret Felizar sobre Gestión de equipos de trabajo virtuales y posteriormente con la exposición del Dr. Alberto Olivetti, sobre “Experiencias de las Cajas para Profesionales en Italia y la gestión de la seguridad social en el contexto actual”.

El Dr. Olivetti es desde diciembre de 2015 Presidente de Adepp, la Asociación que representa a los fondos de pensiones privados italianos. Esta participación marcó la primera vez en la historia de la Coordinadora en la que se realizó una conferencia internacional con traducción simultánea.

El impacto del envejecimiento poblacional, las nuevas formas de trabajo, la sustentabilidad de los sistemas y la cultura previsional, fueron algunos de los ejes que se abordaron dentro de la exposición. Sobre el final de la exposición también se sumaron con sus aportes los representantes de la Caja de Profesionales Universitarios de Uruguay, quienes ampliaron la perspectiva internacional de tema.

Por último, el Plenario fue una excelente oportunidad para que se expusieran las conclusiones del trabajo de los Consejos Coordinadores sobre el tema de las “Nuevas formas de trabajo profesional. Los profesionales “itinerantes” y el teletrabajo. Desafíos para los sistemas de previsión y seguridad social”. En este caso el Arq. Gustavo Beveraggi y Dr. Sebastián Villa guiaron la charla, repasando las particularidades de las distintas profesiones.

Posteriormente, el Ing. Matías Sequeira, desde Boston y el Crio. Ins. Norberto Gabbot, Director de la Dirección de Investigaciones Cibercrimen de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, expusieron sobre “La problemática actual de la seguridad informática en las Cajas para Profesionales”. En este sentido se brindaron algunas recomendaciones para incrementar la protección de datos y procedimientos recomendados en caso de sufrir un ataque informático.

En última instancia, los Dres. Emiliano Ávila, Rodrigo Villa y Juan Bautista Justo, brindaron un interesante análisis sobre el impacto del Código Civil y Comercial en materia previsional, a 5 años de su entrada en vigencia.

En este encuentro participaron los doctores Rosana Asensio (Presidente), Pablo Domínguez (Vicepresidente), Mario N. Silber (Tesorero), Jorge L. De Nigris (Sec. De Actas), Laura C. Castellano (Directora Suplente Distrito VI) y el Dr. Emiliano Ávila, Gerente del Área de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios, quien también disertó en dicho Plenario.

## **PRORROGA DE LOS MANDATOS DE AUTORIDADES**

El viernes 26 de febrero 2021 se realizó una reunión de Comité Ejecutivo ampliada y extraordinaria en donde se resolvió por mayoría prorrogar el mandato de las actuales autoridades hasta diciembre de 2021.

En el encuentro se pusieron a consideración dos alternativas para el inicio del proceso electoral, entre las que se optó por mayoría, activar el procedimiento en el mes de septiembre, fecha en la que se habilitará la presentación de listas y avales. Posteriormente en el mes de noviembre se realizará la elección durante el transcurso del Plenario, ya sea de forma de presencial o virtual.

## **ACTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En el período que nos ocupa, esta Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires participó de las reuniones previstas mensualmente, asistiendo la Dra. Rosana S. Asensio, en su carácter de Presidente; y el Dr. Pablo E. Domínguez, en su condición de Vicepresidente.

En dichas reuniones fueron ampliamente debatidos aquellos temas, cuyas conclusiones y/o dictámenes fueron elevados a los respectivos Plenarios de la Coordinadora Nacional.

Cabe aclarar que en función del aislamiento social, preventivo y obligatorio a raíz de la pandemia por COVID-19, las reuniones se realizaron de forma virtual.

En el mes de abril 2020 se realizó la reunión Plenaria de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la provincia de Buenos Aires mediante conferencia donde se renovaron las autoridades de la misma para el período 2020-2021, dejando la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires la secretaría General y asumiendo como tal la Caja de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la Caja de Abogacía de la Provincia de Buenos Aires y la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires como Secretarías Alternas.

## **2.- ÁREA ADMINISTRATIVA**

### **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Considerando que no se pudo realizar la Asamblea Anual Ordinaria debido a que el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° 242/2020 con fecha 9 de abril de 2020, por la que se prorrogó la realización de Asambleas de Cajas Profesionales por 180 días y que, luego de ello dictó la Resolución N° 725/2020, extendiendo dicha prórroga por otros 180 días, el H. Directorio resolvió enviar una nota al citado Ministerio solicitando una autorización excepcional para fijar por Resolución de Directorio el valor del módulo prestador, del módulo recaudador y del valor de la jubilación ordinaria.

El Ministerio brindó su autorización mediante nota de fecha 29 de diciembre de 2020 y con motivo de ello, el H. Directorio en su sesión de fecha **28 de enero de 2021**, resolvió establecer el valor del módulo recaudador en la suma de **PESOS**

**OCHOCIENTOS (\$ 800)**, el valor del módulo prestador en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 45,30)** y el valor de la Jubilación Ordinaria en **PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS (\$ 22.600)**, estableciendo un aumento en el rubro de la Jubilación Ordinaria Básica de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) a **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 10.600)**, permaneciendo el Subsidio por Resolución de Asamblea en su valor de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

Los valores así incrementados fueron implementados en el mes de marzo de 2021, tanto para la emisión de boletas de aportes como para el pago de las jubilaciones y pensiones.

Asimismo, en su sesión de fecha **25 de marzo de 2021** resolvió establecer el valor del módulo recaudador en la suma de **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900)**, el valor del módulo prestador en la suma de **PESOS CINCUENTA Y UNO (\$ 51)** y el valor de la Jubilación Ordinaria en **PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 23.900)**, estableciendo un aumento en el rubro de la Jubilación Ordinaria Básica de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS a **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$ 11.900)**, permaneciendo el Subsidio por Resolución de Asamblea en su valor de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

Dichos valores se implementarán en el mes de abril de 2021, tanto para la emisión de boletas de aportes como para el pago de las jubilaciones y pensiones.

No obstante ello, se firmó ante escribano público la adhesión a lo establecido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en relación a la prórroga de la Asamblea Anual Ordinaria y actos electorarios, hasta marzo de 2021, con eventual renovación de la misma.

#### **ASESORIA LETRADA**

La Asesoría Letrada de la Institución asesoró en todas las cuestiones que fueron sometidas a su conocimiento, a través de sus respectivos dictámenes legales solicitados por las distintas Comisiones, el H. Directorio o la Mesa Directiva.

Asimismo, prestó asesoramiento legal en la totalidad de los expedientes internos, originados en las distintas Áreas, en especial en las de Prestaciones, Jubilaciones, Pensiones y Subsidios, Artículo 34 I), Contaduría, Deudores y Co.Me.I.

Brindó los dictámenes solicitados, respecto del dictado de nuevos reglamentos como así también respecto a la incorporación de modificaciones en los existentes. Asesoró respecto de los recursos interpuestos en relación a las resoluciones del H. Directorio: Contestó la totalidad de las notas presentadas y Cartas Documento remitidas por los Afiliados, de contenido legal, previo dictamen del caso; Respondió la totalidad de los oficios judiciales remitidos a la Caja y a Co.Me.I. por los distintos

Órganos Jurisdiccionales y se respondieron la totalidad de los requerimientos, oficiados por distintos Órganos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación.

También brindó asesoramiento legal, a requerimiento, en las reuniones del H. Directorio, como así también a los miembros del mismo.

Asesoró en forma permanente a la Mesa Directiva cada vez que le fue requerido, manteniendo un fluido contacto con los integrantes de la misma, como así también con la Gerencia General de la Institución.

Elaboró los dictámenes legales pertinentes que le fueron solicitados, en forma previa a la suscripción de todo contrato por parte de la Caja o de Co.Me.I.

Concurrió a las distintas audiencias de conciliación y/o mediación que se fijaron frente a reclamos promovidos contra la Institución.

Contestaron las demandas judiciales promovidas contra la Caja y/o Co.Me.I., en los distintos fueros y jurisdicciones.

Asimismo el Dr. Ávila participó de las reuniones de la Comisión Jurídica de la Coordinadora Nacional de Cajas de la República Argentina, que nuclea a las Cajas Profesionales del país, brindando asesoramiento en los temas requeridos por la misma.

#### **CAUSA Nº 2996-1 DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Nº 5 DE LA PLATA**

Revisten la calidad de IMPUTADOS los Sres. BANCHERO, Ricardo Jesús y MINERVIN, Néstor C. y PARTICULAR DAMNIFICADA: La Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Pcia. de Buenos Aires.

La calificación legal de cada acción es la de ESTAFA o DEFRAUDACIÓN por ADMINISTRACION FRAUDULENTA (Art. 173 Inc. 3º y Art. 54 y 55 del Código Penal).

A la fecha de cierre de esta memoria, el Tribunal interviniente fijó fecha para audiencia de juicio oral y público los días 20 y 21 de mayo de 2021.

Cabe puntualizar que en esta causa el letrado interviniente designado por la Caja es el Dr. Granillo Fernández.

**Causa "OLALDE ESTELA MARIA C/ CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTOLOGOS PCIA BS. AS. S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - PREVISION", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 La Plata.**

Con fecha 25 de febrero de 2019 se dictó sentencia en primera instancia haciendo lugar a la demanda deducida por la Dra. Estela María Olalde.

La Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata, resolvió el recurso de apelación en forma favorable a la Caja con fecha 9 de febrero de 2021, revocando la sentencia de primera instancia y rechazando la demanda de la actora.

En el fallo se repiten en líneas generales los argumentos expuestos por la SCBA en la causa "SCALZO TROCINO, Ariana Laura c/Provincia de Buenos Aires s/Inconstitucionalidad Ley 8.119"

Contra esa sentencia la actora interpuso Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley, el que, de ser declarado admisible, deberá ser resuelto por la S.C.B.A..

Desde el 3 de marzo de 2021 el expediente se encuentra a despacho de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata, debiendo pronunciarse la misma sobre la admisibilidad del recurso.

**Causa "PEDERZOLI LUISA Y OTROS C/ CAJA DE ODONTOLOGOS DE LA PCIA DE BS AS Y OTRO/A S/ PRETENSIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 La Plata.**

El Juzgado de Primera Instancia resolvió en forma favorable a la Caja, haciendo lugar a la excepción de cosa juzgada opuesta por la Institución contra uno de los actores, el Dr. Francisco Javier URDANGARIN.

Esto significa que el juzgado consideró que ese actor no puede continuar la presente demanda, debido a que ya tiene sentencia firme en su contra en autos caratulados "URDANGARIN, Javier Francisco c/Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Pcia. de Bs. As. s/Pretensión de Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos", que tramitaron ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata.

La resolución mencionada fue dictada con fecha 30 de noviembre de 2020 y la causa no ha tenido movimiento desde entonces, a la fecha de cierre de esta memoria.

**Causa "SCALZO TROCINO, ARIANA LAURA C/PROVINCIA DE BS. AS. Y OTROS S/INCONSTITUCIONALIDAD LEY 8.119", en trámite por ante la Secretaría de Demandas Originarias de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

La Suprema Corte, con fecha 27 de agosto de 2020, dictó sentencia definitiva en esta Causa, resolviendo en forma favorable a la Caja y pronunciándose expresamente sobre la obligatoriedad del aporte a la cobertura médica, determinando que el mismo es plenamente constitucional.

Se transcriben a continuación los principales argumentos de la sentencia: "...La imperativa incorporación al sistema de salud organizado por la Caja y la imposición de aportes compulsivos instituidos por las normas cuestionadas responden al principio de solidaridad profesional que rige la actuación de la entidad y sus afiliados y al modo en que se financia tal cobertura médica.

En efecto, en materia de asistencia de salud la ley instituye que la Caja se sustenta con fondos propios y tiene previsto un aporte especial para suministrar sus prestaciones; no recibe subsidio ni ayuda estatal de ningún tipo. Por tanto y como modo de garantizar uno de los objetos para el cual fue creada, esto es, brindar prestaciones de salud a todos sus afiliados, la norma requiere la obligatoria incorporación al sistema de cobertura médico asistencial, pues lo contrario resultaría en detrimento de los propios beneficiarios. Ello así, toda vez que para su sostenimiento cuenta únicamente con la contribución compulsiva del afiliado, sin el cual tal esquema no resultaría viable.

Adviértase además que dicha organización carece de fines de lucro y depende para financiarse y cubrir tales prestaciones únicamente de los aportes de los propios beneficiarios.

Esta Suprema Corte -en un caso que guarda cierta similitud con el presente, en tanto se cuestionaba el art. 16 de la ley 6.982 que impone la afiliación al IOMA- ha formulado que la forzosa incorporación a un sistema de seguridad social no vulnera el derecho a la libre asociación en la medida en que las restricciones a la libertad y a la propiedad que ello implica encuentran su justificación en la necesidad de solventar un sistema de salud destinado a un grupo determinado de personas con derecho a prestaciones iguales (conf. doct. causa I. 1.608, "Nowinski", sent. de 5-XII-1995).

Cabe advertir que la Corte Suprema de Justicia nacional en referencia a la afiliación obligatoria al IOMA (art. 16 de la ley 6.982) y sus correspondientes aportes, ha sostenido que no resultan irrazonables, confiscatorios o violatorios de las garantías constitucionales invocadas, desde que tal prescripción también encuentra su fundamento en una norma de rango constitucional -art. 14 bis- para cuyo efectivo cumplimiento se recurre, entre otros principios, al de solidaridad social (Fallos: 291:409).

En el caso, considero que están presente tales condiciones, toda vez que tal como quedara expuesto, existen entre los miembros de la caja obligaciones de solidaridad (arts. 2, 3 a 6, 34 y concs., ley 8.119 y modif.) entre quienes ejercen la misma profesión y que además soportan cargas razonables, a fin de organizar las

prestaciones de la seguridad social de sus afiliados (arts. 45, 48, 67 y 68), por lo que la invocación a la libertad de no asociarse no resulta pertinente.

...Refuerza tal posición la solución dada por el Máximo Tribunal federal en cuanto afirma que el derecho de asociación no es absoluto y debe conformarse a las leyes que lo reglamentan. El derecho de no asociarse o de no contratar -sobre el que debe privar el poder de policía- no obsta a la incorporación solidaria a organismos de previsión y seguridad social, con fines de bien común que imponen obligaciones económicas para su sustento (Fallos: 286:187).

...En constantes precedentes, el Superior Tribunal nacional ha rechazado planteos relativos a la vulneración de las garantías invocadas (arts. 14, libre asociación y 17, propiedad), confirmando que la incorporación compulsiva de profesionales inscriptos en cajas o institutos de seguridad social no resulta censurable cuando, como en el presente caso, se trata de organismos con fines de bien común, que imponen obligaciones económicas para su sustento (Fallos: 286:187).

...Por todo lo expuesto, juzgo que cabe sostener la constitucionalidad de los arts. 34 Inc. "c", 45, 48 Inc. "c" y 67 de la ley 8.119 con las modificaciones de las leyes 11.878 y 13.759, toda vez que la restricción al invocado derecho de no asociarse al sistema de asistencia médico integral y la contribución obligatoria a su sostenimiento que establecen responde a los fines de materializar "...un sistema de previsión y seguridad social fundado en los principios de la solidaridad profesional..." (Art. 2, ley 8.119 y sus modif.); que constituye parte de su fin legítimo.

*Cabe aclarar que dicha sentencia, a la fecha de cierre de esta memoria, ha quedado firme y consentida, con lo cual la causa se encuentra terminada.*

## **DELEGACIÓN DISTRITO II**

Cuando estábamos realizando el traslado de nuestras oficinas de la Delegación Distrito II a Calle Monseñor Piaggio 184, Avellaneda, sufrimos un robo.

Con fecha 27 de octubre de 2020, se realiza una denuncia en la Comisaría Avellaneda 1ra. como consecuencia del robo sufrido en el inmueble de la Delegación de Distrito II, ubicado en Calle Monseñor Piaggio nº 184 (Avellaneda). Allí se deja constancia que la puerta de ingreso estaba barreteada, en el interior todo revuelto y con varios faltantes: 3 monitores de computadoras, 2 aires acondicionados completos, 1 impresora scanner, 3 impresoras de escritorio, 3 teclados de computadoras, 1 cafetera eléctrica, 2 cajas metálicas de fondo fijo, 1 microondas, 1 heladera, 1 dispense de agua con el bidón incluido.

## **IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA PLATAFORMA TEKNHE**

Adecuándonos a los tiempos que corren, implementamos y comenzamos a trabajar con la empresa Tekhne S.A., una empresa Argentina con más de 40 años de trayectoria, de emprendimientos informáticos en organismos de salud y previsión públicos o privados, con soluciones innovadoras, que contribuyen al crecimiento y generación de valor en los procesos de negocios.

Se adquirieron los siguientes módulos de gestión:

- Sistema Informático Asistencial "SIA", un sistema de Gestión Integral de Prestaciones para los Organismos Financiadores de Salud. Brinda todas las herramientas necesarias para facilitar la gestión, referida a la administración y otorgamiento de prestaciones y servicios médico-asistenciales.
- SIPRE, para Cajas de Jubilaciones: La solución previsional está orientada a la administración de beneficiarios, ingresos y la gestión integral de otorgamiento del beneficio. Comprende la registración de todas las solicitudes previsionales y el proceso de otorgamiento o denegatoria del beneficio.

Además, contempla la cuenta corriente del Afiliado en dos direcciones CoMel y Caja:

1º Etapa Facturación 34 A y C;

2º Etapa Facturación 34 B;

3º Etapa Facturación 34 L.

- Gestión de Tramites: herramienta orientada a digitalizar los tramites de la organización en forma online, permitiendo una importante reducción de tiempos de gestión y un importante ahorro en insumos (papel, impresiones, correspondencia, etc.).

## **LANZAMIENTO DEL NUEVO PORTAL DE AUTOGESTIÓN**

A partir de enero 2021, implementamos un nuevo Portal de Autogestión para que pueda ser consultado en cualquier momento, permitiendo una mayor accesibilidad y ahorrando tiempo en búsquedas y traslados.

En el mismo los Afiliados podrán operar con los siguientes servicios:

- Boletas de Aporte;
- Préstamos;
- Moratorias;

- Declaración Jurada;
- Cuotas prorrogadas (modalidad 12 meses sin interés)

Los cambios internos de la nueva herramienta nos permitirán mejorar procesos inherentes a la seguridad de los datos.

A tal fin, el Afiliado deberá registrarse, por única vez, con un sencillo procedimiento: una vez ingresado al portal, deberá hacer click en “Crear una ahora” para generar una cuenta. Luego, el Afiliado deberá completar los datos solicitados para así completar su registro. Por el correo electrónico registrado, recibirá la contraseña para ingresar al Nuevo Portal y allí operar con el servicio que desee.

### **INSTALACIÓN DE SOLUCIONES DE DIFUSIÓN MASIVA – emBlue**

En el marco de la implementación de nuevos mecanismos para hacer más eficiente la gestión y tener un contacto más directo con nuestros Afiliados, para acercarle información y novedades de nuestra Caja, hemos incorporado la solución de difusión masiva **Mailing/emBlue**.

### **BOLETA ÚNICA DE APORTES – EMISIÓN DE BOLETA DIGITAL A PLATAFORMA TEKNHE**

El H. Directorio resolvió aprobar, a partir del mes de enero de 2021, emitir una sola y única Boleta de Aporte en forma mensual.

Es decir que emitiremos 12 Boletas anuales correspondiendo cada una al mes en curso y los vencimientos serán los días 25 de cada mes.

El switch emisión de boleta digital a la plataforma Teknhe, nos permite:

- AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS;
- SEGURIDAD;
- REAPIDEZ E INDEPENDENCIA.

### **TEMAS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

El periodo que comprende esta Memoria ha estado signado por un profundo cambio en las relaciones del trabajo debido a las nuevas condiciones que impuso la pandemia por COVID19.

Si bien nuestra Institución ya se encontraba cursando un proceso de transformación cultural, las condiciones imperantes impulsaron el uso de nuevas tecnologías y el incremento de vías de comunicación internas y externas.

Habilitamos puestos de trabajo remoto seguros para los Empleados a fin de brindar continuidad de servicios y mantener las comunicaciones con los Afiliados. Transformamos y rediseñamos numerosos procesos y se han ampliado las opciones de servicios digitales, para dar un servicio acorde a la nueva coyuntura.

Activamos planes de contingencia tecnológicos que permitieron que los Afiliados tuvieran acceso a los Servicios en Línea durante el período ASPO-DISPO en un esquema 24x7.

A continuación, se enumeran todas las iniciativas en las que el Área de Recursos Humanos estuvo involucrada durante este ejercicio:

## **SEGURIDAD E HIGIENE**

### **Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo COVID19**

Desarrollamos un Protocolo específico para La Caja basado en las recomendaciones realizadas por la Coordinadora de Cajas y en lineamiento con las normas impuestas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs As.

Se adaptaron los puestos de trabajo y salas de reunión, de modo tal de cumplir con las indicaciones de aislamiento, limpieza y ventilación. Se estableció un proceso de sanitización al ingreso a la Institución junto con la toma de temperatura con termómetro biométrico.

**Capacitación S&H:** Además se impartieron cursos online en el campus virtual de nuestro proveedor de Seguridad e Higiene, relacionados con las temáticas:

- Prevención de Riesgos en Teletrabajo
- Prevención del Contagio por COVID19
- Home Office: Recomendaciones para el Trabajo desde el Hogar

## **ADECUACIÓN AL TELETRABAJO**

Durante el período de ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), debimos adaptar las tareas y puestos de trabajo para poder desempeñarlos en remoto. Se crearon vías de contacto virtuales, ya sea a través de cuentas de correo específicas por sector como atención vía Chat online, con el objetivo de continuar la gestión de trámites y atención de Afiliados.

Una vez habilitada la actividad de Cajas Profesionales, pudimos establecer guardias de asistencia presencial rotativa en todas nuestras Delegaciones, estableciendo un sistema mixto de trabajo presencial y remoto, con el objetivo de disminuir la propagación del virus.

## RELACIONES LABORALES

**Acuerdo Suspensión Art223bis:** Frente a la acuciante situación financiera de nuestra Institución, establecimos un diálogo con la Federación que nos nuclea como Empleadores (FEDEDAC) y el Sindicato que regula nuestra actividad (UTEDYC). Finalmente logramos suscribir un Acuerdo individual de suspensión en los términos del Art. 223bis de la Ley de Contrato de Trabajos 20.744 durante los meses de mayo a octubre de 2020 inclusive, que nos permitió morigerar el coste laboral adoptando las siguientes medidas:

- Suspensión de la plantilla de trabajadores a cambio del pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, sin afectar los aportes y contribuciones a la Obra Social y Sindicato.

- Diferimiento de los incrementos negociados por paritarias.

- Desdoblamiento en dos del pago de aguinaldo.

**Programa de Retiro Voluntario:** Realizamos un Programa a medida de nuestros Colaboradores, invitando a aquellas personas que ya se encontraban en edad jubilatoria a iniciar una Programa de Retiro Voluntario.

A tal fin se les facilitó una Asesoría Previsional que los acompañó en la gestión del beneficio desde el inicio del trámite hasta su obtención y se les entregó una gratificación como reconocimiento a los años de compromiso y dedicación a la Institución.

**Desvinculaciones:** Durante este ejercicio se produjeron cuatro (4) acuerdos de retiro voluntario, un (1) acuerdo de rescisión en los términos del Art. 241 LCT y dos desvinculaciones con causa justificada, produciendo un total de siete (7) bajas.

**Estudio Legal Laboral:** Comenzamos a trabajar con el Estudio Ali especializado en la rama de derecho laboral. El mismo brinda servicios profesionales de asesoría laboral lo cual incluye confección de cartas documentos, actuación en sedes administrativas, gestiones extrajudiciales, confección de acuerdos laborales extrajudiciales y asesoramiento jurídico laboral ilimitado.

**Asesoramiento en Materia Regulatoria:** surgió la necesidad de trabajar con el Doctor y Farmacéutico Raúl Barreto, experto en la materia, producto de los cambios relacionados con la Delegación Capital. El mismo brinda servicios de asesoramiento en materia regulatoria, organización y control de medicamentos.

## **CAPACITACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**Plataforma Tekhne:** A fin de facilitar la implementación de la nueva de herramienta de gestión integral adquirida por la Institución realizamos un Plan de Capacitación basado en los siguientes ejes:

- Gestión de Trámites: Inicio de trámites y envío de documentación de forma interna, de forma segura y eficiente. Incluye además la función de auditoría de trámites permitiendo el seguimiento en línea. Este módulo reemplaza el envío de documentación física a través del servicio postal.

- Módulo SIA: Permite la gestión de integral de las prestaciones de salud (afiliaciones, empadronamiento, autorizaciones médicas, reintegros, etc.) de forma segura y en tiempo real.

La capacitación se realizó en base a clases virtuales y videos tutoriales accesibles a todos los Administrativos que brindan Atención al Afiliado.

**Plataforma GSuite:** A partir de la implementación de GSuite, plataforma que nuclea el servicio de correos electrónicos y aplicaciones de trabajo en la nube, se capacitó a los Colaboradores en el uso de las herramientas que facilita el sistema. Las mismas optimizaron la comunicación interna y externa, permitiendo compartir documentación sin necesidad de imprimir y aportando agilidad en el acceso a la información.

## **SOSTENIBILIDAD Y DESPAPELIZACIÓN**

**Guarda de Documentos:** Adoptamos una nueva modalidad de guarda de documentación física que proporciona óptimas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.

Dicha solución sumada al almacenamiento de la documentación constituye una respuesta adecuada a la exigencia legal y técnica referente a la guarda de archivos físicos, redundando en el uso eficiente de los recursos.

**Sistema de Imposición Electrónica Online:** Adoptamos el Sistema de Imposición Electrónica Online, es una aplicación web que nos permite realizar envíos de Telegramas y Cartas Documento de manera unitaria o masiva. Reemplaza el proceso tradicional de imposición por la imposición digital, disminuyendo notablemente la utilización de tiempo y recursos. Además brinda información completa de todos los envíos realizados, permitiendo conocer los resultados de entrega.

Los envíos con valor legal mantienen todos sus atributos, ya poseen firma electrónica con clave privada que se encripta con la clave pública de Correo.

**E recibo:** Implementamos el Portal del Empleado que permite emitir recibos digitales y automatiza su distribución electrónica, recupero y almacenamiento. Este método permitió el envío de forma segura al total de Colaboradores distribuidos en la Pcia de Bs As.

**La Caja Recicla:** Con el objetivo de contribuir al cuidado del medioambiente dispusimos cestos de residuos secos y húmedos con indicaciones para su utilización. Además coordinamos el retiro en Sede Central con el transporte municipal según días y horarios dispuestos para cada tipo de residuo.

## **DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

En coordinación con el área de Compras se realizaron presentes a las Colaboradoras con motivo de la celebración del “Día Internacional de la Mujer” además del tradicional envío de salutación Institucional.

## **DESARROLLO DE TALENTO Y LIDERAZGO**

**Programa Young Manager 2020:** Aún en situación de Pandemia dimos continuidad al programa de desarrollo interno, iniciando en mayo de 2020 la Segunda Edición del Programa de Young Managers.

Dicho Programa se diseñó con el afán de iniciar un proceso de transformación cultural basado en el talento interno. En esta oportunidad se seleccionaron ocho Colaboradores pertenecientes a diferentes sectores de la Institución según formación académica, actitud y compromiso.

El Programa constó de 8 encuentros impartidos de forma virtual por una Consultora externa. Durante el mismo se trabajaron los conceptos de Why – How – What, Transformación Digital y Metodologías Ágiles de Gestión de Proyectos.

El tramo final de la formación consistió en el desarrollo de un site interno donde los Young Managers realizaron un exposición de los Fundamentos que dieron inicio a la Caja, los Valores que rigen su desempeño y el Propósito de su existencia.

Como resultado, el día 3 de septiembre, los participantes del Programa Young Managers 2020 realizaron una presentación a los Miembros de la Mesa Directiva y Gerentes exponiendo el proceso de aprendizaje transitado y el proyecto elaborado.

**Programa Senior Managers:** Durante el segundo semestre se impartió una formación dirigida a los Gerentes con el objetivo de brindar herramientas para gestionar equipos orientados a la calidad total y la transformación cultural. La misma consistió en 10 talleres virtuales donde se trabajó sobre habilidades de liderazgo,

metodologías ágiles y programas de gestión de equipos de trabajo basados en calidad.

El día 16 de diciembre los Gerentes realizaron una presentación exponiendo un proyecto que llevaría a cabo cada uno dentro de su Sector de competencia implementando las herramientas adquiridas.

### **PRORROGA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EXIMICIÓN DE COMEI**

Ante la situación de público conocimiento relacionada con las limitaciones y restricciones producidas por el COVID-19, nuestra Institución ha decidido postergar la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al período 2020.

El vencimiento previsto inicialmente para el día 31 de marzo de 2021, ha sido modificado para el día 30 de abril del 2021.

También ha sido aplazado el trámite de renovación de eximición a CoMel, siendo el vencimiento del mismo el día 30 de abril de 2021.

Aquellos Colegas que presentasen el trámite de eximición de CoMel por primera vez, deberán enviar a la dirección de correo electrónico [comei@cajaodo.org.ar](mailto:comei@cajaodo.org.ar) la siguiente documentación:

- Solicitud de eximición de CoMel.
- Último recibo de sueldo.
- Certificado emitido por el empleador acreditando que el Afiliado cuenta con una obra social obligatoria.

### **SEGURO DE MALA PRAXIS**

A partir del día 1 de abril de 2021, se producirán cambios en los valores de cobertura del seguro de Mala Praxis, brindados por la empresa Sancor Seguros.

Las sumas y valores asegurados serán los siguientes:

- Cobertura \$ 2.000.000, prima \$ 330 mensual. Nueva suma mínima asegurada.
- Cobertura \$ 2.500.000, prima \$ 400 mensual.
- Cobertura \$ 3.000.000, prima \$ 472 mensual.
- Cobertura \$ 3.500.000, prima \$ 556 mensual.
- Cobertura \$ 4.000.000, prima \$ 630 mensual.
- Cobertura \$ 4.500.000, prima \$ 703 mensual.

En caso de solicitar la cobertura adicional estética, la misma será por un valor equivalente al 50% del valor correlativo a la suma básica asegurada.

En este punto en especial, deberán tener presente que dicha cobertura no podrá ser solicitada en forma separada, deberá ser presentada como adicional de la cobertura general siendo sus valores los siguientes:

- Cobertura Estética \$ 1.000.000, prima \$ 120 mensual
- Cobertura Estética \$ 1.250.000, prima \$ 140 mensual
- Cobertura Estética \$ 1.500.000, prima \$ 166 mensual.
- Cobertura Estética \$ 1.750.000, prima \$ 195 mensual.
- Cobertura Estética \$ 2.000.000, prima \$ 220 mensual.
- Cobertura Estética \$ 2.250.000, prima \$ 247 mensual.

En caso de solicitar el seguro de Mala Praxis, el Afiliado podrá obtenerlo utilizando el formulario “Solicitud de Alta en el Seguro de Mala Praxis” que se encuentra en nuestra página Web [www.cajaodo.org.ar](http://www.cajaodo.org.ar) (recuadro ubicado abajo a la derecha titulado “Descarga Formularios Útiles”, subtítulo Legajos) y, en caso de requerir cambiar la cobertura, el Afiliado podrá hacerlo efectivo utilizando el mismo formulario.

## **COMISIÓN PROTOCOLO Y CEREMONIAL**

Este período significó un gran desafío, el aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente a partir de marzo 2020 nos obligó a reinventarnos y encontrar soluciones y respuestas rápidas a los requerimientos de nuestros Afiliados.

En tal sentido, el trabajo en conjunto de los sectores permitió la habilitación de diversos trámites on line para evitar requisitos de presencialidad, y la comunicación de todas estas medidas fue uno de los pilares fundamentales para llevar tranquilidad a nuestros Afiliados. Además de las vías de comunicación habituales que se van renovando y creciendo (página Web, correo electrónicos, whatsapp, Facebook, Instagram, etc.) incorporamos nuevas herramientas para optimizar la comunicación y el contacto permanente con Afiliados y otras Instituciones.

En otro orden de cosas, y a raíz de la Pandemia, quedaron suspendidos los envíos de libretas/sellos y leyes a los recién matriculados y llaveros para los nuevos jubilados, retomándose su envío por correo postal a partir del mes de setiembre 2020.

En este período, que abarca desde 01/04/2020 al 31/03/2021, se adjudicaron 264 libretas/sellos y leyes a los nuevos matriculados y 156 llaveros y tarjetas salutación a nuevos Jubilados.

También, se prosiguió con el sorteo mensual, de 5 kits con insumos odontológicos, para aquellos Afiliados que estén al día con la Institución.

Mensualmente se realizaron las saluciones vía correo electrónico con motivo de la celebración de los aniversarios de la creación de entidades odontológicas de toda la Provincia de Buenos Aires y de Instituciones de Profesionales.

Las saluciones para las fiestas de Navidad y Año Nuevo que se envían a las Instituciones de Profesionales, de la Provincia y del país, así como también a los prestadores y proveedores, con el logo institucional, fueron de manera virtual.

### **SORTEO POR EL DÍA DEL ODONTÓLOGO**

Desde la Caja decidimos celebrar junto a nuestros Afiliados un nuevo aniversario conmemorando el “Día del Odontólogo” sorteando un Smart TV entre aquellos que mantienen sus obligaciones al día. En esta oportunidad, la ganadora fue la Dra. Daniela Sofía Valverde (Af. nº 51363-0 – Distrito V).

### **BENEFICIOS EN VINCULACIÓN CON LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISION**

En virtud del acuerdo con Aerolíneas Argentinas, la Coordinadora Nacional ofrece una nueva alternativa de descuento para pasajes aéreos: vuelos “Súper Flex”

Comprando pasajes antes del 15 de septiembre/2020 para volar a partir del 1 de septiembre/2020, permiten un cambio sin penalidad ni cobro de diferencia de tarifa.

El acuerdo vigente es válido para emisiones hasta el 31 de octubre/2020 y permite viajar hasta dentro de 10 meses en avance. Además a las tarifas “súper flex” ofrecidas por Aerolíneas, se le aplica luego el descuento del 10% a los jubilados y pensionados de las Cajas para Profesionales que participan del beneficio.

### **DISTRITO XI**

En este período se ha puesto a disposición de los Jubilados y Pensionados de La Caja nuevas vías de contacto para que puedan gestionar consultas sobre los trámites que realizan habitualmente.

Las vías de comunicación son:

- WhatsApp +54 9 11 2763 5426
- Atención Telefónica 011 15 2763 5426
- Correo Electrónico [distrito11@cajaodo.org.ar](mailto:distrito11@cajaodo.org.ar)

## **DÍA DEL ODONTÓLOGO JUBILADO**

Cada año conmemoramos el *Día del Jubilado Odontólogo* reuniendo a los Afiliados Pasivos de toda la Provincia de Buenos Aires, en un almuerzo de camarería. En esta oportunidad, no fue posible por la Pandemia por Covid-19 por lo que realizamos un sorteo de un Smart TV, siendo la ganadora del sorteo la Afiliada Hilda María Victoria Viloni (nº 40130-8).

## **ÁREA ECONÓMICA – FINANCIERA**

### **INVERSIONES**

Se dio continuidad a la política aplicada en períodos anteriores, con la salvedad de que en este año tan especial, se evaluó minimizar los daños que pudieran causar, a las finanzas, los efectos de la Pandemia.

Inicialmente consideramos mantener un financiamiento externo mediante cauciones, para evitar desprendernos de activos, que creíamos iban a reacomodar sus precios en el transcurso del período. Situación que efectivamente se produjo.

Mantuvimos charlas con Asesores externos, firmas asesoras en Inversión y hemos participado en seminarios Web casi a diario para conocer el devenir financiero y actuar en consecuencia, con la intención de resguardar y acrecentar el patrimonio de la Institución.

Así también, participamos en exposiciones enriquecedoras sobre las experiencias al respecto, de otras Cajas de Profesionales de la Provincia y de la Nación.

Podemos mencionar, a modo de ejemplo, que los días 25, 26 y 27 de agosto 2020, participamos del 37º Congreso Anual del IAEF (Modalidad Virtual), siendo el eje central “Nuevos paradigmas, desafíos y oportunidades”. También, el jueves 26 de noviembre 2020, participamos de un webinar exclusivo “Argentina y los desafíos para el 2021”; así como de la 16º Jornada de Capacitación en Inversiones, organizada por la Caja de Seguridad Social para profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, y con el auspicio de Puente Hnos. y con el apoyo de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para profesionales de la República Argentina, realizada a través de la plataforma Zoom, el día 11 de marzo de 2021.

## **DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DE APORTES ART. 34**

### **PRORROGA DE APORTES Y CUOTAS DE PRÉSTAMOS PERSONALES**

El H. Directorio aprobó en el mes de junio 2020, prorrogar los aportes y cuotas de préstamos personales correspondientes al mes de julio 2020. Esta medida se sumó a la aprobada en el mes de marzo donde se prorrogaba el aporte y las cuotas de préstamos personales correspondientes al mes de abril y mayo 2020.

Dicha medida alcanzo a 5127 afiliados por aportes y 130 afiliados con cuotas de préstamos personales, correspondientes a los meses de abril, mayo y julio 2020.

Se prorrogaron los mismos al 31/01/2021 y se emitieron 12 cuotas sin interés para su cobro.

### **MEDIOS DE PAGO HABILITADOS**

Los medios de pago habilitados para abonar la Boleta de Aporte son los siguientes:

- Rapipago
- Bapropagos / Provincia Net: Únicamente con la simple mención de su número de matrícula.
- RIPSA
- Pago Fácil (no admite boletas vencidas)
- Banco Francés o Banco Provincia
- Pagomiscuentas (no admite boletas vencidas)
- LinkPagos (no admite boletas vencidas)
- Débito automático del Banco Francés (no admite boletas vencidas)
- Tarjeta de Crédito VISA o Mastercard
- Depósito / Transferencia Bancaria: Cuenta del Bco. Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte. en pesos, Suc. 2000, Nro. 39529/6, CBU 0140999801200003952961, CUIT 30-55449221-1. Este método requiere que indefectiblemente el Afiliado/a envíe dentro de las 24 a 48 hs de realizada la transacción el comprobante por mail a [cobranzas@cajaodo.org.ar](mailto:cobranzas@cajaodo.org.ar) indicando además su nombre completo, número de matrícula y períodos abonados, a fin de poder imputar el pago correctamente.

### **NUEVA MODALIDAD DE PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO**

Desde la Caja de Odontólogos habilitamos una nueva modalidad de pago online con tarjeta de crédito para que los Afiliados puedan abonar cuándo y cómo quieran

sus boletas. Todo aquel que quiera realizar sus pagos con tarjeta de crédito (VISA o Mastercard) podrá solicitarlo por correo a [recaudaciones@cajaodo.org.ar](mailto:recaudaciones@cajaodo.org.ar) detallando:

- Nombre completo
- Número de matrícula
- Mes correspondiente a la boleta que desea abonar
- Tarjeta de crédito con la que quiere realizar el pago

Una vez realizado este paso, el Afiliado recibirá un correo electrónico con un link en el cual podrá acceder a un botón de pago. Allí, tendrá que completar sus datos personales, corroborar el monto y al aceptar la operación, éste se debitará de su tarjeta de crédito.

De esta manera, el Afiliado podrá cuidar sus datos ya que no será necesario que envíe ninguna clave a terceros. El débito se observará en el resumen de la tarjeta según la fecha en la que se realice el pago.

## **DEPARTAMENTO DE LEGALES**

Durante el presente ejercicio, se llevaron adelante las siguientes actividades:

a) Notas de Afiliados: un total de 54 notas de afiliados con distintos tipos de deuda presentadas a la Comisión de Cobranzas, elevadas a consideración del H. Directorio, vinculadas a requerimientos que excedían el marco de la reglamentación vigente.

b) Acciones Legales: desde el inicio de la Pandemia el H. Directorio resolvió suspender hasta el 31/12/2021 el envío de reclamos mediante carta documento y el inicio de juicios por deuda de aportes.

Solo se realizaron contestaciones de demandas y renovaciones de medidas cautelares.

Se mantienen activos al 31/03/2021 1606 procesos judiciales (792 Afil. Activos, 20 Afil. Pasivos y 822 Afil. Cancelados), 174 Moratorias Judiciales (138 Afil. Activos y 36 Afil. Cancelados), 487 Moratorias Prejudiciales (436 Afil. Activos y 51 Afil. Cancelados), y 5107 Moratorias Contables (4961 Afil. Activos y 146 Afil. Cancelados).

En la Moratorias Contables se encuentra incluidas la Prorrogas de aportes y Prestamos correspondiente a los meses de abril, mayo y julio 2020, en 12 cuotas sin interés, vigentes al 31/03/2021: 4526 Prorrogas de Aportes y 100 Prorrogas de Prestamos.

c) Se enviaron 2996 intimaciones por mora temprana.

d) Mantenemos una mayor comunicación con los Estudios Jurídicos externos y gestorías, logrando un mayor control de su gestión y teniendo toda información cargada en el Sistema Lex-Doctor.

e) Contamos el asesoramiento jurídico externo del Dr. Tamagno Juan Carlos, para el control de toda la gestión administrativa, ya sea prejudicial o bien judicial; el armado de distintos formatos estadísticos que permiten conocer en tiempo real la dinámica situación de la cartera de deudores, ingresos de sumas de dinero, etc.; como así también todo aquello que resulte conveniente para posteriormente tomar las decisiones más oportunas.

f) Producto de la Pandemia, se prorrogó la renovación del Convenio de Diferimiento Parcial de Jus Previsional oportunamente suscripto con la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires; lo que permite mantener la reducción en los gastos de inicio de juicio ya establecida en los ejercicios anteriores. -

g) En el mes de Diciembre el H. Directorio aprobó la modificación del Reglamento para la Regularización de Deudas:

### **REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**

**VISTO:** Que la ley 8119 dispone en su artículo 43, que: “La Caja de Seguridad Social para odontólogos de la Provincia de Buenos Aires tendrá facultades para cobrar los aportes, contribuciones o multas dispuestas en la presente Ley por el procedimiento de apremio aplicable en la Provincia, siendo título suficiente la liquidación que se expida por el Presidente y Tesorero del Directorio”. La competencia judicial corresponderá a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata.”

**Y CONSIDERANDO** que la misma Ley en su artículo 26, donde establece las funciones del Directorio, en el inc. n) dispone: “Aplicar sanciones dispuestas por esta Ley y las reglamentaciones; conceder esperas; efectuar quitas sobre deudas de sus afiliados por multas e intereses devengados a partir del 1º de Abril de 1991 y disponer reducciones de cargos originados en el sistema de asistencia médica prevista en el artículo 45 de esta Ley. Las circunstancias de hecho que justifiquen el ejercicio de esta facultad, deberán ser objeto de la reglamentación respectiva”.

El Directorio **RESUELVE:**

**Artículo 1º):** Se establece el presente reglamento para implementar un régimen de reclamos y cobranzas de los aportes adeudados por los afiliados.

## RECLAMOS DE DEUDAS DE APORTES

**Artículo 2º):** Transcurridos 60 días de producido el vencimiento del período que corresponda a los aportes adeudados, sin que el afiliado efectúe el pago, se emitirá una liquidación en los términos del artículo 40 de la ley 8119, y se enviara Carta Documento intimándolo al pago dentro de las 72 hs. de recibida la misma.

**Artículo 3º)** A los 30 días de emitida la carta documento y no habiendo el afiliado regularizado su deuda se derivará a instancia judicial, para su cobranza. Los honorarios y gastos que demanden esta gestión judicial estarán a cargo del afiliado.

**Artículo 4º):** En los casos que el Estudio Jurídico / Departamento Legales implemente un acuerdo de pago en cuotas, estará a su cargo el seguimiento de la cobranza y el control de los pagos hasta el cobro total de todas las cuotas convenidas. Los gastos que demande la gestión judicial deberán recuperarse conjuntamente con la primera cuota del convenio.

**Artículo 5º):** Queda establecido que cuando se inicie un proceso judicial, se deberá en forma inmediata trabar las medidas cautelares que la Ley autoriza. La totalidad de los honorarios y gastos que generen los procesos judiciales estará a cargo del afiliado demandado.

## DE LOS PLANES DE PAGO

**Artículo 6º):** La deuda contraída por el afiliado se calculará según lo establecido en el artículo 40 de la ley 8119. Podrá solicitar un plan de pago en cuotas, el que se implementará mediante la firma de un convenio de reconocimiento de deuda. Para la firma de dicho convenio, es condición previa obligatoria estar al día con la presentación de las declaraciones juradas anuales a la Caja.

La cantidad de cuotas se determinará según el monto de la deuda de la siguiente manera: **el valor de la cuota no podrá ser menor a 4 módulos recaudadores** y el plazo máximo otorgado será de 60 meses, teniendo en cuenta la fecha de finalización de la suspensión, los años de ejercicio profesional y la edad del afiliado a efectos de que el límite del plazo acordado para el pago de la deuda, no supere la fecha en que el afiliado alcance los requisitos exigibles para obtener la jubilación según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 8119.

**Artículo 7º):** El pago de las cuotas convenidas se hará en los bancos o entidades autorizados para el cobro de los aportes mediante la boleta que bimestralmente se remitirá junto con las boletas de

pago de los aportes mensuales.

**Artículo 8º):** Para el cálculo de las cuotas se utilizará el Sistema Francés de amortización con interés sobre saldos según las siguientes pautas:

Financiación:

- Hasta 6 cuotas, sin interés.
- De 7 a 60 cuotas, con interés tasa variable.

Refinanciación:

- Hasta 6 cuotas, sin interés. \*
- De 7 a 48 cuotas, con interés tasa variable. \*

\* Incluye gasto administrativo.

2da Refinanciación:

- Hasta 3 cuotas, sin interés. \*
- De 4 a 36 cuotas, con interés tasa variable\*

\* Incluye gasto administrativo.

**Otras formas de pago, por vía de excepción** a pedido expreso del afiliado al H. Directorio consignando los motivos. \*

Tasa de Interés:

Tasa variable de acuerdo a lo que determine el H. Directorio.

**Artículo 9º):** En todos los casos que el afiliado suscriba un convenio de pago de la deuda en cuotas, los plazos acordados para la cancelación caducarán de pleno derecho, por la falta de pago de dos meses de las boletas del plan y/o boletas de aportes, sin necesidad de comunicación judicial o extrajudicial previa. El Departamento de Legales de la Caja deberá comunicar fehacientemente a los estudios jurídicos intervinientes la caducidad del convenio dentro de los 30 días de producido el mismo.

**Artículo 10):** Siempre que los afiliados quieran abonar la deuda reclamada por cualquiera de los medios señalados, podrán formalizarlo a través de las siguientes modalidades:

- a) Total al contado, con la liquidación practicada como lo establece el art. 40 de la Ley 8119.
- b) En cuotas según lo establecido en este reglamento en el artículo 10.

c) Total al contado con quitas y/o reducciones según lo establecido en este reglamento en sus artículos 13 y 14.

d) En los casos en que el afiliado no afrontare el plan de pagos propuesto, podrá efectuar pagos a cuenta de la misma deuda, los que serán imputados a la cancelación de los intereses y/o período de Capital más antiguo, previa autorización del H. Directorio.

e) También puede hacer el pago de los aportes adeudados con las boletas que oportunamente se le remitieron, según el convenio suscripto con los bancos. En estos casos los intereses por mora correspondientes serán cargados en las futuras boletas de aportes mensuales a emitirse.

f) Los afiliados con deudas superiores a ciento sesenta mil (160.000), deberán solicitar mediante nota escrita al H. Directorio, por vía de excepción, la posibilidad de abonar su deuda en tramos, en un número de dos (2) o de tres (3), por un importe, mayor a sesenta mil 60.000 cada tramo. Cada tramo deberá ser abonado en los plazos previstos a continuación y la sumatoria de los tres (3) tramos no podrá ser superior a las 72 (setenta y dos) cuotas mensuales y consecutivas. - La deuda correspondiente, a la fecha de suscribirse el respectivo acuerdo, será calculada de conformidad a lo previsto en el art. 40° de la Ley 8119 y devengará el interés compensatorio, sobre saldos, sistema francés, previsto y calculado conforme Art. 10 de este mismo reglamento. El total de cuotas mensuales a convenir por tramo, tendrá un máximo de 36 (treinta y seis) y un mínimo de 24 (veinticuatro) cuotas, para los planes de dos (2) tramos y de 18 (dieciocho) cuotas por tramo para el plan de tres (3) tramos. En todos los casos, dicho número de cuotas deberá ser inferior al número total de meses faltantes para que eventualmente el afiliado pueda acceder a la jubilación ordinaria en los términos del art. 50 de la Ley 8119. Las condiciones de cada tramo y la deuda correspondiente al mismo, se determinarán y calcularán a la fecha de inicio de cada tramo, debiéndose, asimismo, consignar, en el mismo acto, la fecha de inicio de pago de cada tramo. Las restantes condiciones del presente plan de pago, son las que resultan de este mismo reglamento.

g) Los afiliados que manifiesten imposibilidad de regularizar su situación mediante la firma de un convenio en las condiciones antes establecidas, y que adeuden 120 períodos o más, deberán solicitar mediante nota escrita al H. Directorio, **por vía de excepción**, la posibilidad de suscribir un plan de pagos parcial por los períodos más antiguos, que abarquen como mínimo 1 (un) año de deuda, en las siguientes condiciones:

- 1) Hasta 6 cuotas sin intereses cuando se regularice como mínimo 1 (un) año;
- 2) Hasta 6 cuotas sin intereses y en un máximo de 12 cuotas cuando se regularicen como mínimo 2 (dos) años;
- 3) Hasta 6 cuotas sin intereses y en un máximo de 18 cuotas cuando se regularicen como mínimo 3 (tres años).

El afiliado podrá suscribir un plan de pagos similar por los períodos posteriores impagos siempre que se haya dado estricto cumplimiento al pago de las cuotas del convenio suscripto y los períodos de aportes actuales.

En el caso de las deudas en juicio, podrán afectarse también a estos planes de regularización parcial, facultándose a los Estudios Jurídicos intervinientes a estimar y liquidar los honorarios y demás gastos y costas judiciales en la misma proporción sobre los períodos regularizados, si así lo solicita el afiliado; en las mismas condiciones de los planes regulares vigentes.

h) Bonificaciones especiales: cuando el afiliado cancele en un solo pago como mínimo el 40% de la deuda total reclamada, podrá ser beneficiario de una bonificación especial sobre los intereses y moras del remanente de la deuda de un 20% si regulariza dicho saldo en hasta 6 cuotas sin interés de financiación; o del 15% si esa regularización se formaliza en un plan entre 7 y 12 cuotas, con intereses de financiación.

En el caso del afiliado que cancele en un solo pago como mínimo el 40% de la deuda total y no pueda regularizar el saldo en hasta 12 cuotas, no podrá ser beneficiario de la bonificación antes indicada, pero podrá formalizar por el remanente impago un plan de pagos en un máximo de 60 cuotas; en los términos de los planes de pago regulares vigentes.

i) Para los casos de deudas de préstamos en etapa de cobro judicial, serán de aplicación las mismas condiciones previstas para las deudas de aportes en planes regulares, debiendo el afiliado deudor suscribir con el Estudio a cargo del proceso ejecutivo, el convenio respectivo.

#### **DE LAS QUITAS Y REDUCCIONES**

Las quitas conforme al art. 26 Inc. n) constituyen una facultad privativa del H. Directorio.

**Artículo 11):** En ningún caso las quitas y/o reducciones de las deudas podrán modificar derechos adquiridos por la Caja, a través de pagos cancelatorio de deudas ya percibidas.

**Artículo 12):** No se otorgarán quitas en los casos de Juicios con Sentencia y/o Deuda Compensada. Se instrumentarán a pedido del afiliado, según lo establecido en este Reglamento y deberán ser autorizadas por el H. Directorio.

La reducción de los cargos correspondientes a los aportes de los artículos 34 Inc. C, 45, 48 Inc. C y 67 se hará durante el período en que el afiliado hubiera estado suspendido para el goce de las prestaciones de la Caja. El monto será establecido por el Directorio, con la condición de que el pago de la deuda se haga al contado. El H. Directorio podrá habilitar la forma de pago en un anticipo y hasta 3 cuotas mensuales consecutivas.

**Artículo 13):** Toda situación planteada por los afiliados, que no se encuentre contemplada en este Reglamento, será analizada por la Comisión de Deudores y presentada para su resolución y aprobación por el Directorio.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 14):** Queda expresamente establecido que los pasos de gestión de cobranzas establecidos en este Reglamento se cumplirán en todas sus etapas. Los deudores que hagan un plan de pagos y no lo puedan cumplir, solamente podrán refinanciar su deuda una vez y será la única oportunidad que se otorgará antes de pasar a gestión judicial.

**Artículo 15):** Los afiliados que se adhieran a un plan de pagos, serán restituidos a la cobertura del seguro médico de mala praxis contratado voluntariamente.

**Artículo 16):** Los afiliados que se encuentren abonando en tiempo y forma un plan de pagos, y además paguen regularmente sus aportes mensuales podrán acceder al goce de la cobertura médica según lo establece el Reglamento de COMEI. Asimismo, cuando hubieren abonado la mitad de las cuotas del plan de pago de la deuda convenida y además paguen regularmente sus aportes mensuales, podrán acceder a las prestaciones que establecen los respectivos reglamentos o resoluciones del Directorio, con excepción de las jubilaciones.

**Artículo 17):** Los empleados y los Directores Titulares y Suplentes de la Caja, deberán tener un cabal y acabado conocimiento y aplicación de este Reglamento ante el requerimiento de cualquier afiliado deudor, además de cualquier norma o instructivo que implemente el Directorio para aclarar su correcta interpretación. Su fiscalización queda a cargo de la Comisión de Deudores, la cual observará el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 18):** **Todas las notas a las que hace mención este reglamento deberán ser presentadas escritas a máquina, conteniendo los datos identificatorios del afiliado y deberán poseer firma y aclaración, de puño y letra del afiliado.**

## **SECTOR COBRANZAS ART. 34 INC. L**

Las tareas del sector llevadas a cabo durante el presente ejercicio, fueron las siguientes:

a) OBRAS SOCIALES Y DEMÁS ENTIDADES DE SALUD. RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS: Trabajamos en el relevamiento de las cuentas de obras sociales y demás entidades que figuran en nuestros registros obligadas al pago del aporte establecido en el artículo 34 inc. L, como así de gerencadoras y de odontólogos en función de Auditores.

Asimismo, se continuó con el relevamiento de las empresas de medicina prepaga y de las obras sociales que hasta la fecha no se encuentran empadronadas en los registros de la Caja.

La gestión administrativa del sector se fundamentó en la contactación vía correo electrónico a las distintas instituciones que tiene cierto retraso en la entrega de información y pagos el aporte del Art. 34 inc. L.

Se realizaron un total de 2 convenios de regularización en cuotas con reconocimiento de deuda por \$ 626.382,80.

Enviamos notas por correo electrónico a los Círculos Odontológicos solicitando información referente a los convenios vigentes de cada uno con las Obras Sociales, para mantener actualizada nuestra base de datos y poder direccionar con mayor efectividad los reclamos a las mismas.

b) VERIFICADORES: Se procedió a la renovación del contrato de locación de servicios con el Sr. Verificador Cr. Rubén Rosa (Distrito III) desde la fecha 01.12.2020 hasta el 30.11.2021.

Respecto de la retribución establecida, conforme lo resuelto en el mes de diciembre de 2020, se elevó el valor de las Verificaciones a la suma de pesos dos mil sesenta (\$ 2.060) y se estableció en la suma de pesos veinte (\$ 20.00) el valor del kilómetro, monto que continúa vigente al día de la fecha.

Durante este ejercicio se continúa con la realización de un total de 32 verificaciones, a distintas Obras Sociales, Clínicas, Policonsultorios, etc.

c) GESTIÓN JUDICIAL DE COBRO DE APORTES DEL ART. 34 INC L: durante el curso de este ejercicio, se mantiene la cartera activa de 77 procesos; continuando los Estudios Jurídicos externos con la contactación permanente con los demandados para arribar a un acuerdo de pago.

IOMA: el Estudio Oricchio lleva adelante el reclamo judicial de IOMA. El Juicio está en la etapa de producción de prueba. Luego del traslado de demanda la Fiscalía de Estado desconoce el derecho al reclamo en su contestación de demanda. Estamos acreditando que, con anterioridad a este reclamo judicial, abonaba el aporte en forma administrativa sin necesidad de reclamo por parte de la Caja.

e) Cobranza de aportes art. 34 L durante el ejercicio discriminado por mes: El monto recaudado en el total del ejercicio asciende a la suma de \$ 177.419.311,07, detallado mensualmente de la siguiente manera:

## A34L: Ingresos Periodo 04-2020 / 03-2021

MES	INGRESO TOTAL	OSDE	IOMA	INGRESO SECTOR
ABRIL	\$ 43.358.246,49	\$ 40.195.714,78		\$ 3.162.531,71
MAYO	\$ 4.379.949,19			\$ 4.379.949,19
JUNIO	\$ 3.834.711,59			\$ 3.834.711,59
JULIO	\$ 4.921.607,61			\$ 4.921.607,61
AGOSTO	\$ 30.984.294,14	\$ 27.020.444,10		\$ 3.963.850,04
SEPTIEMBRE	\$ 4.967.040,80			\$ 4.967.040,80
OCTUBRE	\$ 5.992.175,42			\$ 5.992.175,42
NOVIEMBRE	\$ 5.371.997,89			\$ 5.371.997,89
DICIEMBRE	\$ 6.511.542,40			\$ 6.511.542,40
ENERO	\$ 7.955.080,72			\$ 7.955.080,72
FEBRERO	\$ 51.132.816,72	\$ 44.774.352,02		\$ 6.358.464,70
MARZO	\$ 8.009.848,10			\$ 8.009.848,10
<b>Periodo</b>				
<b>2020-21</b>	<b>\$ 177.419.311,07</b>	<b>\$ 111.990.510,90</b>		<b>\$ 65.428.800,17</b>

- OSDE abonó como adelanto, una fracción de la liquidación correspondiente al segundo semestre del 2019, el día 23/04/2020.
- OSDE abonó como adelanto, una fracción de la liquidación correspondiente al primer semestre del 2020, el día 24/08/2020.
- OSDE abonó la liquidación correspondiente al segundo semestre del 2020, el día 23/02/2021.

## DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Se ha continuado con la metodología de compra, encontrándose toda adquisición perfectamente documentada, con la cusa u objeto del pedido; destino del bien o servicio; especie, calidad y cantidad requerida: presupuestos y la correspondiente autorización del Tesorero, Mesa Directiva o Directorio, según corresponda.

La tesorería mensualmente, elevó a consideración del Directorio acompañando la documentación respectiva, toda compra que requiriera de autorización de dicho órgano, a la vez que informó los movimientos del Departamento, correspondiente al período comprendido entre reunión y reunión.

No obstante ello, el periodo que nos ocupa ha estado signado por un profundo cambio en las relaciones del trabajo debido a las nuevas condiciones que impuso la

pandemia por COVID19. En tal sentido, hubo una disminución significativa en los gastos extraordinarios como se daba en Ejercicios anteriores.

En este período, se adquirió una Notebook LENOVO para el Área de Prestaciones, 2 Smart TV para sortear en el Día del Odontólogo y Día del Jubilado Odontólogo; 50 unidades de llaveros para los nuevos Jubilados; 2 discos Kingston Pc's para el Distrito VII, Lic. LEX Doctor; se compraron materiales para pintar e impermeabilizar la terraza de Sede Central.

Se realizaron trabajos mantenimiento para el normal funcionamiento de la Institución: como la recarga de matafuegos; mantenimiento de los aires acondicionados, etc.

Se realizaron refacciones en la nueva sede de la Delegación de Distrito II y debido al robo sufrido se debieron adquirir elementos de trabajo para su respectivo funcionamiento.

## **4.- ÁREA DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS**

### **4-1 ACTIVIDAD DURANTE EL PERIODO**

Durante el período en análisis, la Comisión del Área Jubilaciones, Pensiones y Subsidios, con la colaboración del personal del Sector, desarrolló su tarea habitual en el otorgamiento de los beneficios que la Institución brinda a sus afiliados, a pesar de las circunstancias desatadas por la pandemia de COVID-19.

Cabe mencionar que la Comisión debió abocarse al análisis de temas específicos, a pedido del Directorio y por iniciativa propia, haciendo especial énfasis en cómo afectó a la comunidad odontológica la pandemia de COVID- 19, esos temas concluyeron en la elaboración de despachos que fueron tratados con posterioridad por dicho Directorio.

Los asuntos que ameritaron de un estudio profundo fueron:

- **RESOLUCIONES DE BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE PAGO UNICO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS;**

- **RESOLUCIONES EXTRAORDINARIAS DE FIJACION DEL VALOR DEL MODULO PRESTADOR Y RECAUDADOR Y DEL VALOR DE LA JUBILACION ORDINARIA;**

- **MEDIDAS EXCEPCIONALES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA DE COVID-19;**

- **MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS.**

#### **4-2 RESOLUCIONES DE BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE PAGO UNICO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.**

En la Sesión de fecha **21 de mayo de 2020**, el H. Directorio resolvió realizar un esfuerzo excepcional para abonar a los pasivos, una suma en concepto de bonificación extraordinaria, por el monto de **PESOS UN MIL (\$ 1.000)**, asimismo se resolvió otorgar una bonificación extraordinaria en el aporte a la cobertura médica que deben abonar los pasivos adheridos al sistema, por el monto de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500)**, ambas bonificaciones se abonaron conjuntamente con los haberes de mayo de 2020.

Asimismo en la Sesión de fecha **24 de septiembre de 2020**, el H. Directorio resolvió realizar un nuevo esfuerzo y aprobar una suma a abonar a los pasivos por el monto de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500)** que se abonó conjuntamente con los haberes de octubre de 2020.

Por último, en la Sesión de fecha **29 de octubre de 2020**, el H. Directorio resolvió realizar un nuevo esfuerzo y aprobar una suma a abonar a los pasivos por el monto de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000)** que se abonó conjuntamente con los haberes de noviembre de 2020.

Corresponde aclarar que todas las bonificaciones aquí mencionadas, fueron percibidas en los montos indicados por todos los Jubilados Ordinarios y Extraordinarios de la Caja, mientras que, en el caso de las Pensiones y las Jubilaciones por Reciprocidad, se abonaron en la proporción correspondiente a cada beneficio.

#### **4-3 RESOLUCIONES EXTRAORDINARIAS DE FIJACION DEL VALOR DEL MODULO PRESTADOR Y RECAUDADOR Y DEL VALOR DE LA JUBILACION ORDINARIA.**

Considerando que no se pudo realizar la Asamblea Anual Ordinaria debido a que el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° 242/2020 con fecha 9 de abril de 2020, por la que se prorrogó la realización de Asambleas de Cajas Profesionales por 180 días y que, luego de ello dictó la Resolución N° 725/2020, extendiendo dicha prórroga por otros 180 días, el H. Directorio resolvió enviar una nota al citado Ministerio solicitando una autorización excepcional para fijar por Resolución de Directorio el valor del módulo prestador, del módulo recaudador y del valor de la jubilación ordinaria.

El Ministerio brindó su autorización mediante nota de fecha 29 de diciembre de 2020 y con motivo de ello, el H. Directorio en su sesión de fecha **28 de enero de 2021**,

resolvió establecer el valor del módulo recaudador en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800)**, el valor del módulo prestador en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 45,30)** y el valor de la Jubilación Ordinaria en **PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS (\$ 22.600)**, estableciendo un aumento en el rubro de la Jubilación Ordinaria Básica de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) a **PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 10.600)**, permaneciendo el Subsidio por Resolución de Asamblea en su valor de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

Los valores así incrementados fueron implementados en el mes de marzo de 2021, tanto para la emisión de boletas de aportes como para el pago de las jubilaciones y pensiones.

Asimismo, en su sesión de fecha **25 de marzo de 2021** resolvió establecer el valor del módulo recaudador en la suma de **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900)**, el valor del módulo prestador en la suma de **PESOS CINCUENTA Y UNO (\$ 51)** y el valor de la Jubilación Ordinaria en **PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 23.900)**, estableciendo un aumento en el rubro de la Jubilación Ordinaria Básica de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS a **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$ 11.900)**, permaneciendo el Subsidio por Resolución de Asamblea en su valor de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

Dichos valores se implementarán en el mes de abril de 2021, tanto para la emisión de boletas de aportes como para el pago de las jubilaciones y pensiones.

#### **4-4 MEDIDAS EXCEPCIONALES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA DE COVID 19.**

##### **4-4-1 BONIFICACION EXTRAORDINARIA EN BOLETAS DE APORTES.**

En la Sesión de fecha **23 de julio de 2020** el H. Directorio resolvió aprobar una bonificación para aquellos afiliados que se mantuvieron al día con el pago de sus obligaciones, que no hicieron uso del beneficio de la prórroga de aportes de los meses de abril y de mayo y que tenían pago hasta el mes de junio inclusive, al día 31 de julio de 2020.

La misma consistió en una bonificación equivalente al valor de la cuota del Seguro de Mala Praxis que abonasen esos afiliados y del valor del aporte correspondiente a la Prestación por Fallecimiento.

Para el caso de los afiliados adheridos al sistema de cobertura médica además se les otorgó una bonificación en dicho aporte por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000)**.

Dichas bonificaciones se efectivizaron en la emisión de boletas del mes de septiembre de 2020.

#### **4-4-2 REDUCCION DE LA TASA DE INTERES DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES ORDINARIOS VIGENTES.**

En la Sesión de fecha **30 de abril de 2020** el H. Directorio resolvió reducir la tasa de interés de todos los préstamos personales ordinarios vigentes, tanto de activos como jubilados al **20%** por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y su forma de cálculo mediante el sistema francés.

Dicha reducción se aplicó a partir de las boletas del mes de mayo de 2020.

#### **4-4-3 IMPLEMENTACION DE LOS TRAMITES DEL SECTOR PRESTACIONES DE FORMA ONLINE.**

Dado que se encontraban reunidas las condiciones necesarias, el H. Directorio resolvió implementar la tramitación de todos los trámites del área Prestaciones de forma online.

A esos efectos se habilitó un correo electrónico específico: [tramitesonline@cajaodo.org.ar](mailto:tramitesonline@cajaodo.org.ar) y formularios especiales para su tramitación por esa vía.

Esta vía se implementó a partir del 1 de julio de 2020.

#### **4-4-4 ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS VIAS DE CONTACTO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.**

El H. Directorio resolvió crear nuevas vías de contacto para los jubilados y pensionados.

Las mismas consistieron en las siguientes:

- WhatsApp +54 9 11 2763 5426
- Atención Telefónica 011 15 2763 5426
- Correo Electrónico [distrito11@cajaodo.org.ar](mailto:distrito11@cajaodo.org.ar)

#### **4-5 MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS.**

##### **4-5-1 AUMENTO DE LA TASA DE INTERES DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES ORDINARIOS.**

En la Sesión de fecha **17 de diciembre de 2020**, el H. Directorio resolvió aumentar la tasa de interés de los Préstamos Personales Ordinarios vigentes para afiliados activos del 20 al 23 por ciento anual, manteniendo el carácter variable de la misma y el sistema de cálculo francés. Respecto a la tasa aplicable para los afiliados jubilados se mantuvo la misma en el 20 por ciento anual sin cambios.

El aumento se aplicará a partir de las boletas del mes de abril 2021.

#### **4-5-2 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DIFERENCIADAS.**

En la Sesión de fecha **28 de enero de 2021**, el H. Directorio resolvió modificar el reglamento de prestaciones diferenciadas cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

##### **REGLAMENTO DE PRESTACIONES DIFERENCIADAS**

*Artículo 1º: Establécese a partir del 1 de enero de 1990; el régimen de prestaciones diferenciadas conforme a lo previsto en el artículo 59º de la Ley 8.119 y las facultades otorgadas al directorio por el artículo 48º inc. f) de la misma ley.*

*Artículo 2º: Se considerarán a los fines de las prestaciones diferenciadas que estipula este reglamento, los aportes incluidos en el artículo 34º incisos b), i), j), k) y l) de la Ley 8.119, sus modificatorias y la reglamentación respectiva.*

*Artículo 3º: Los aportes que se mencionan en el artículo anterior, ingresados en moneda de curso legal, se convertirán a módulos prestadores al valor vigente a la fecha de su efectivo cobro por la caja.*

*Artículo 4º: Los aportes mencionados en el artículo 2º del presente reglamento, se registrarán cronológicamente en un legajo previsional individual por afiliado, en el que se incluirán los siguientes datos:*

*La fecha de acreditación: Se corresponderá con la efectiva disponibilidad de los fondos en la cuenta bancaria recaudadora de la institución, si los pagos hubieran sido efectuados mediante cheques, transferencias, o depósitos de otra naturaleza. Si los pagos fueran en efectivo, se tomará como fecha de acreditación la del recibo extendido en legal forma en razón del cobro ingresado.*

*Importe en moneda de curso legal: Se registrará el importe percibido en moneda de curso legal a la fecha de su acreditación.*

*Cantidad de módulos prestadores acreditados: Se registrarán las cantidades de módulos prestadores, producto de la conversión de los importes acreditados en moneda de curso legal y acorde con lo indicado en el artículo 3º del presente reglamento.*

*Artículo 5º: Los datos precedentes se registrarán en el legajo previsional individual del afiliado según el origen de los aportes y en los siguientes apartados:*

*Apartado 1: Aportes del artículo 34º incisos b) y k) de la Ley 8.119. Con relación a los aportes del inciso b), se registrarán en este apartado aquellos que superen a los que sean afectados al cumplimiento de la escala mínima establecida en el artículo 34º inciso a) de la Ley 8.119.*

*Apartado 2: Aportes del artículo 34º incisos i), j) y l).*

*Los aportes aludidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, se acreditarán en el legajo previsional del afiliado en la proporción establecida en el artículo 6º del presente reglamento.*

*Artículo 6º: A los fines del régimen de prestaciones diferenciadas, los aportes recaudados por la Caja, en razón de lo dispuesto por el artículo 34º incisos b), i), j), k) y l) de la Ley 8.119; serán adjudicados a los afiliados en sus respectivos legajos previsionales, de la siguiente forma:*

*1) Para los aportes previstos en el artículo 34º incisos b) y k):*

*A. Previa deducción del 7% del total del importe percibido, que será imputado a gastos administrativos, acorde a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8.119, el remanente se distribuirá de la siguiente manera:*

*B. El 100% del remanente (93%) del importe percibido, previa conversión a módulos prestadores, se registrará como aporte computable a los efectos previsionales diferenciados, en el legajo previsional del afiliado.*

*2) Para los aportes originados en virtud de las prestaciones odontológicas efectuadas por los afiliados, sea por tareas en relación de dependencia o por la actividad privada consecuencia de convenios pactados unilateralmente o a través de representantes o mandatarios con los terceros obligados por la Ley, en razón de lo establecido en el artículo 34º incisos i), j) y l) de la Ley 8.119:*

*Previa deducción del 7% del total del importe percibido, que será imputado a gastos administrativos, acorde a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8.119, el 100% del remanente (93%) se distribuirá de la manera que establezca el H. Directorio.*

*Los aportes ingresados en razón de lo determinado por el art. 34º inc. b), i), j), k) y l) de la Ley 8.119; que fueran registrados en el legajo previsional del afiliado, previa deducción de los importes estipulados en este artículo, constituirán en su conjunto el fondo previsional capitalizable.*

*Artículo 7º: Los afiliados que por sí o a través de sus representantes o mandatarios se encuentren obligados en su condición de "agentes de retención",*

según lo determinado por los artículos 34º y 37º de la Ley 8.119; que no hubieren procedido a efectuar los cargos previstos en el citado artículo 34º; o habiéndolos efectuado no hubieren comunicado la negativa del comitente a su pago o habiéndolo cobrado no lo hubieren depositado en los plazos y forma que determina el reglamento de aplicación del artículo 34 inciso l), cuando la caja los efectivice en virtud de las acciones legales para las que está facultada, acumularán en los registros de sus respectivos legajos previsionales el importe histórico devengado convertido a módulos prestadores al valor del momento de su acreditación por la Caja, aun cuando esta hubiera percibido los importes adeudados con sus correspondientes actualizaciones.

Artículo 8º: Los importes percibidos por la Caja en concepto de intereses por las moras producidas y las actualizaciones que no se acrediten en el legajo previsional de los afiliados en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º del presente reglamento, se destinarán al sostenimiento y desarrollo del sistema previsional solidario de reparto creado por la Ley 8.119.

Artículo 9º: Acorde con lo dispuesto por los arts. 26º inc. n) y 47º incs. a), d) y e) de la Ley 8.119; el monto acumulado en el fondo previsional capitalizable, será aplicado exclusivamente en las inversiones autorizadas por dicha Ley y al pago de las prestaciones que prevee este reglamento.

El resultado de las inversiones se incorporará al fondo previsional capitalizable, previa deducción de los gastos de administración y operativos.

Artículo 10º: La caja determinará para los períodos comprendidos entre el primer y último día de cada mes, el factor de ajuste previsional, resultante del rendimiento mensual obtenido por la inversión del fondo previsional capitalizable, deducidos los gastos de administración y operativos, el que surgirá de la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de ajuste} = \frac{\text{Rendimiento} - \text{gastos administrativos y operativos}}{\text{Fondo previsional capitalizable}} + 1$$

El fondo previsional capitalizable se ajustará mensualmente por la aplicación del factor de ajuste previsional.

Artículo 11º: El importe acumulado por aportes en el legajo previsional de cada afiliado, se ajustará por aplicación del factor de ajuste previsional y su resultado constituirá el acumulado previsional a los fines de las prestaciones que prevee este reglamento.

**De las Prestaciones del Régimen Diferenciado**

Artículo 12º: Tendrán derecho a las prestaciones que contempla el régimen que prevee este reglamento, los afiliados que hubieren generado o efectuado aportes en virtud de lo normado por el artículo 34º incisos b), i), j), k) y l) de la Ley 8.119; y hubieran cumplimentado los requisitos y obligaciones exigidos por las leyes 12.754; 8.119 y sus modificatorias; y los reglamentos de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires.

Todas las prestaciones indicadas en el presente reglamento se otorgarán en módulos prestadores y al valor en moneda de curso legal a la fecha de su efectivo pago.

Artículo 13º: Las prestaciones contempladas por el presente régimen son las siguientes:

- A. Jubilación Ordinaria Diferenciada.
- B. Jubilación Extraordinaria Diferenciada.

**De la Jubilación Ordinaria y Jubilación Extraordinaria Diferenciadas:**

Artículo 14º: El haber jubilatorio mensual ordinario o extraordinario diferenciado resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

Acumulado previsional  
(-----): 12  
81 - edad al momento jubilatorio

El divisor "81 - edad al momento jubilatorio" se mantiene siempre que este resultado sea mayor que 5, de lo contrario dicho divisor será 5.

En ningún caso el afiliado continuará percibiendo estas prestaciones una vez cumplidos los 81 años de edad o agotado su acumulado previsional, lo que ocurra primero.

**4-5-3 REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA.**

En la Sesión de fecha **26 de febrero de 2021** el H. Directorio resolvió modificar el Reglamento de Subsidio por Incapacidad Temporaria, quedando su texto de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA**

*ARTICULO 1º: Tendrán derecho a la prestación por incapacidad laboral temporaria, por razón de enfermedad o accidente, todos los afiliados que, en el tiempo inmediato anterior a la denuncia de la incapacidad, estuvieran en el ejercicio activo de la profesión. Para hacerse acreedores al beneficio establecido por este reglamento, los afiliados deberán contar con una antigüedad en la afiliación no menor de 180 días anteriores a la fecha denunciada como de comienzo de la incapacidad. Los nuevos afiliados cuya expedición de título se hubiera realizado hasta en un plazo máximo de 180 días anteriores a la fecha de afiliación, quedan exceptuados del término de antigüedad requerido en el presente artículo. Para el supuesto de rehabilitación en la matrícula el plazo será de 180 días a partir de la fecha de rehabilitación. Es requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, haber dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley 8.119, sus modificatorias y sus reglamentaciones y los reglamentos de la Caja.*

*ARTICULO 2º: Se considerará incapacidad temporaria a subsidiar a toda imposibilidad por razones de enfermedad o accidente para ejercer la profesión. No será considerada incapacidad temporaria la circunstancia de ser paciente de riesgo susceptible de contraer una enfermedad.*

*El subsidio dará derecho a la siguiente prestación:*

*Prologándose por 45 días, y desde el primer día de la incapacidad, se generará un crédito a favor del afiliado que se imputará a las boletas de aportes, consistente en una asignación especial para solventar los gastos de ejercicio profesional, cuyo importe no podrá ser inferior a la suma del aporte jubilatorio por Art. 34 Inc. a) de la Ley 8.119, con más la cuota por titular, cónyuge, hijos menores de veintiún (21) años e hijos discapacitados, del sistema de Cobertura Médica que brinda Fundación CO.ME.I., que le corresponda abonar al afiliado. Este crédito se generará por un plazo máximo de 12 meses.*

*El crédito se imputará a las boletas de aportes contemplados en la Ley Provincial n° 8.119 (y modificatorias), que se emitan con posterioridad a la Aprobación del Subsidio solicitado, siempre que no existan boletas pendientes de pago al momento de la solicitud, que no impidan el otorgamiento del Subsidio, en cuyo caso se imputará a estas últimas.*

*La solicitud y/u otorgamiento del Subsidio no exime al afiliado de abonar las Boletas de Aportes correspondientes. Es su obligación controlar periódicamente el estado de las mismas, y abonarlas en caso de ser necesario. La existencia de deuda con la entidad acarreará las consecuencias dispuestas en la Ley 8.119 y en los reglamentos aplicables.*

*ARTICULO 3º: La concesión del Subsidio por Incapacidad Temporal estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a) Haber denunciado el estado de enfermedad, dentro de los 30 días corridos de su inicio, mediante el formulario suministrado por la Caja a tal efecto. La presentación de la solicitud del Subsidio podrá ser realizada por el afiliado o por un tercero en su nombre.*

*b) Acompañar la historia clínica en formulario provisto por la Caja, confeccionado en su totalidad y firmado por el médico actuante.*

*c) Conformidad expresa del cuerpo médico de la Caja con la existencia y naturaleza de la patología denunciada y lapso de inactividad previsto. A tal efecto el mencionado cuerpo médico podrá solicitar la presentación de informes ampliatorios, estudios radiológicos, análisis clínicos, etc., para la mejor determinación de la naturaleza y existencia de la patología denunciada y de la inactividad ocasionada por la misma y/o disponer su realización por la vía que estime necesaria, pudiendo también hacerlo comparecer ante el mismo, cuando el estado del solicitante lo permita, para efectuar las revisiones médicas que entienda necesarias y/o constituirse en su lugar de residencia denunciado a los mismos efectos, cuando el estado del solicitante no le permita su comparencia ante el referido cuerpo médico. La negativa del afiliado a someterse a tal revisión o proporcionar los estudios y elementos requeridos, implicará la suspensión del trámite hasta tanto se proceda a cumplimentar lo solicitado.*

*La solicitud del subsidio implicará la autorización al cuerpo médico de la Caja para disponer las medidas de constatación que entienda necesarias, para el mejor cumplimiento de la función a su cargo.*

*d) El afiliado deberá presentar un certificado médico a los 45 días de iniciada la incapacidad en el que se indicará el alta o la continuidad en la incapacidad. En caso de persistir la enfermedad la certificación médica deberá ser renovada cada 30 días desde que se cumplieron los primeros 45, sin cuyo requisito no se considerará la prosecución del trámite, dándose por concluido el mismo.*

*ARTICULO 4º: Producida el alta médica, el afiliado subsidiado por incapacidad temporal deberá comunicarla a la Caja dentro de las 24 hs. hábiles posteriores a la misma, a través de telegrama, carta documento, o en su defecto mediante la presentación del certificado médico respectivo ante la Delegación de Distrito. De haberse optado por las comunicaciones postales señaladas el afiliado deberá presentar ante la Caja el certificado médico en un plazo no mayor de 10 días hábiles de comunicada el alta médica.*

*ARTICULO 5º: El H. Directorio podrá ejercer los controles y verificaciones médicas y laborales que considere procedentes, tendientes a la correcta aplicación y administración que estipula este reglamento y el cumplimiento de los fines previstos en la Ley 8.119 y modificatorias. El derecho por parte del afiliado a la generación del crédito del Subsidio por Incapacidad Temporal a su favor se perfecciona con la presentación del certificado médico de continuidad de la incapacidad a los 45 días de iniciada la misma, previa aprobación de la Mesa Directiva. En caso de continuar la incapacidad la liquidación de los períodos sucesivos se hará a partir de la presentación de cada certificado médico de continuidad de la incapacidad o bien del alta de la misma. Asimismo, si el afiliado comenzare a trabajar nuevamente sin alta médica se lo considerará de alta a los fines del subsidio.*

*ARTICULO 6º: La liquidación del Subsidio por Incapacidad Temporal se efectuará a partir de la iniciación de la misma, siempre y cuando la presentación se haya realizado en los términos establecidos en el artículo 3º.*

*En caso de no cumplirse dicho plazo, se tomará como fecha de inicio para la generación del crédito del subsidio el día de presentación de la documentación pertinente. Para proceder a la liquidación debe haberse probado fehacientemente el estado de incapacidad laboral por el tiempo mínimo establecido (45 días). Determinada esta, se abonarán solamente los días de incapacidad comprendidos entre la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y el alta respectiva.*

*ARTICULO 7º: No se subsidiarán incapacidades provenientes de prácticas deportivas profesionales.*

*ARTICULO 8º: Todo falseamiento de los datos incluidos en el formulario de solicitud de subsidio por incapacidad laboral temporal o la transgresión de las prescripciones de este reglamento, ocasionará de pleno derecho la suspensión de la prestación o del trámite correspondiente, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder. En tal solicitud de subsidio el afiliado deberá consignar su domicilio real y profesional así como si lo hubiere, el temporario en el que se encuentre por la misma incapacidad, ello a los efectos de la realización de las verificaciones pertinentes.*

*ARTICULO 9º: En el supuesto de constatarse por los medios de verificación con que cuenta la Caja y/o a través de las probanzas que la misma entienda pertinente a sus fines, que el afiliado en el goce de esta prestación, se encuentra ejerciendo la profesión odontológica en cualquiera de sus modalidades o la ha ejercido en algún período de su incapacidad subsidiado, se le aplicará una sanción consistente en la devolución de un monto igual al crédito generado en su favor por este subsidio durante el lapso de inactividad. A tales efectos y previo a adoptarse la resolución sancionatoria*

se dará traslado al afiliado por el plazo de 10 días hábiles para que formule su descargo, si lo considera pertinente. Efectuado tal descargo o vencido el plazo acordado, el Directorio procederá a considerar la situación del afiliado y de estimarlo procedente aplicará la referida sanción, que deberá ser cumplimentada por el afiliado en un plazo de 30 días hábiles de ser notificado de la misma. De no efectivizarse el pago mencionado, se formulará contra el afiliado un débito por igual monto al que se imputarán para su compensación, todo beneficio futuro que le corresponda percibir por prestaciones a cargo de la Caja, hasta agotar el importe adeudado. Este cargo actualizado no caducará por el simple transcurso del tiempo, sino hasta compensarse efectivamente, sin perjuicio que la Caja podrá exigir su pago por otras vías, de considerarlo así procedente.

ARTICULO 10º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, la Caja podrá comunicar lo acontecido al Colegio Distrital respectivo, en el que se encuentre matriculado el sancionado, para que el mismo adopte los recaudos que entienda procedentes según la Ley 12.754.

ARTICULO 11º: En toda solicitud de este subsidio deberán transcribirse los artículos 9º y 10º del presente Reglamento.

ARTICULO 12º: Si el solicitante de este Beneficio tuviera Procesos Judiciales pendientes de resolución, de cualquier tipo o naturaleza en la que intervenga la Caja, será el H. Directorio el que analizará el otorgamiento o no de esta prestación.

#### **4-5-4 REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO PARA HIJO DISCAPACITADO DEL AFILIADO.**

En la Sesión de fecha **26 de febrero de 2021** el H. Directorio resolvió modificar el Reglamento del Subsidio para Hijo Discapacitado del Afiliado, quedando su texto de la siguiente manera:

#### **REGLAMENTO DE SUBSIDIO PARA HIJOS DISCAPACITADOS DEL AFILIADO**

ARTICULO 1º: Institúyese un Subsidio del que serán beneficiarios los odontólogos activos, jubilados y/o pensionados, con hijos discapacitados a su cargo, que se hallen comprendidos en las disposiciones de los arts. 2º, 3º y concordantes de la Ley 8.119 y sus modificatorias. Los afiliados, para hacerse acreedores al derecho emergente de este reglamento, deberán contar con una antigüedad en la afiliación no menor de 90 (noventa) días. Los nuevos afiliados cuya expedición de título se hubiere realizado hasta en un plazo máximo de 180 días anteriores a la fecha de afiliación, quedan exceptuados del término de antigüedad en el presente reglamento.

*ARTICULO 2º: En el caso de los pensionados, el discapacitado a su cargo debe ser hijo del afiliado activo o jubilado fallecido.*

*ARTICULO 3º: El Subsidio se otorgará por períodos anuales, desde la fecha de solicitud del beneficio, hasta que el hijo cumpla los veintiún (21) años de edad, siempre y cuando cumplimente los demás requisitos exigidos por el presente reglamento.*

*El monto del subsidio será fijado por el Directorio.*

*El presente subsidio se abonará a partir de la fecha en la que el solicitante cumplimente los requisitos exigidos para la iniciación del trámite.*

*ARTICULO 4º: Para tener derecho a la percepción del subsidio, deberá acreditarse la discapacidad sea ésta física, genética o psíquica, mediante certificación médica que incluirá la Historia Clínica del discapacitado y el Certificado Oficial de Discapacidad (CUD).*

*ARTICULO 5º: La discapacidad deberá ser tal que el que la paderiere no pueda desenvolverse por sí mismo en la vida de relación, en razón de la disminución de las aptitudes físicas o mentales.*

*ARTICULO 6º: En los casos que, mediante dictamen de la Asesoría Médica, se determine que la discapacidad es de carácter irreversible, no se exigirá nuevamente el Certificado Oficial de Discapacidad (CUD) a los fines de la renovación anual del subsidio.*

*ARTICULO 7º: La finalidad del subsidio es a los efectos de la rehabilitación del discapacitado y el H. Directorio podrá requerir al solicitante la presentación de la documentación que crea conveniente, para que acredite el cumplimiento de los fines del presente subsidio.*

*ARTICULO 8º: Si el solicitante de este beneficio tuviera procesos judiciales pendientes de resolución, de cualquier tipo o naturaleza en los que intervenga la Caja, será el H. Directorio el que analizará el otorgamiento o no de esta Prestación.*

*ARTICULO 9º: En cualquier momento el Directorio podrá dejar sin efecto el presente Subsidio y ello no dará lugar a reclamo alguno.*

#### **4-5-5 REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD.**

En la Sesión de fecha **26 de febrero de 2021** el H. Directorio resolvió modificar el Reglamento del Subsidio por Maternidad, quedando su texto de la siguiente manera:

#### **REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD**

*ARTICULO 1º: Créase un subsidio por maternidad con vigencia a partir del 4 de Agosto del año 2005. Las afiliadas activas para hacerse acreedoras al derecho emergente de este reglamento deberán contar con una antigüedad de afiliación no*

menor de SEIS (6) meses al momento del nacimiento del/de la niño/a. Es requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación haber dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley 8.119, sus modificatorias y sus reglamentos.

ARTICULO 2º: A los fines establecidos en el artículo anterior, las afiliadas, para ejercer el derecho a la percepción del subsidio, deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Denunciar el nacimiento del hijo en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días posteriores al parto, mediante presentación de la solicitud de subsidio en formulario suministrado por la Caja. Vencido el plazo caducará el derecho a la percepción del subsidio.

b) Adjuntar a la solicitud de referencia el certificado de nacimiento provisto por autoridad competente.

c) Asimilase al nacimiento de hijo, la adopción plena, simple o de integración establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación. Para obtener la prestación respectiva, la afiliada deberá presentar testimonio de la sentencia de adopción o copia autenticada del oficio que libre el Juzgado al Registro de las Personas, cualquiera fuera la jurisdicción de este último. El derecho a la percepción del subsidio caduca a los 180 (ciento ochenta) días de la fecha en que el Juzgado interviniente expide la documentación pertinente.

Asimilase igualmente al nacimiento de hijo a la adopción internacional, siempre que la misma no sea contraria a la legislación argentina y se haga en cumplimiento de las disposiciones legales del país en el que se efectivizó.

En este caso el derecho a la percepción del subsidio caduca a los 180 (ciento ochenta) días, a contar de la fecha en que la autoridad correspondiente, del país en el que se efectivizó la adopción, otorgó la misma.

Para obtener la prestación respectiva, la afiliada deberá presentar copia certificada y legalizada del o de los actos por los que la adopción le fue otorgada, para que sean válidas en la República Argentina (Por ej. mediante Apostilla de la Haya). De encontrarse en idioma extranjero deberá además presentar las traducciones de dicha documentación, efectuadas por traductor público matriculado, con la correspondiente firma y sello del mismo.

ARTICULO 3º: A los efectos del pago del subsidio por maternidad, se tomará el valor del Subsidio que estuviere vigente a la fecha del nacimiento o de la sentencia de adopción. El valor del mismo será fijado por el Directorio.

*ARTICULO 4º: Si la solicitante de este beneficio tuviera procesos judiciales pendientes de resolución de cualquier tipo o naturaleza en la que intervenga la Caja, será el H. Directorio el que analizará el otorgamiento o no de dicho Beneficio.*

*ARTICULO 5º: El Directorio podrá dar de baja el presente subsidio en cualquier momento, sin que ello implique derecho a reclamo alguno.*

#### **4-5-6 REFORMAS AL REGLAMENTO DE ASIGNACIONES FAMILIARES.**

En la Sesión de fecha **26 de febrero de 2021** el H. Directorio resolvió modificar el Reglamento de Asignaciones Familiares Subsidio por Maternidad, quedando su texto de la siguiente manera:

#### **REGLAMENTO DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

*ARTICULO 1º: Créase una asignación familiar para afiliados a la Caja que fueren prestatarios de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Extraordinaria y Pensión. Para ejercer los derechos emergentes del presente reglamento, el subsidiado deberá acreditar fehacientemente, tener a su cargo a los familiares que se indican en el artículo 2º.*

*ARTICULO 2º: El subsidio familiar contemplará las siguientes asignaciones:*

*a) Hijos en escolaridad menores de edad (menor de 18 años).*

*b) Hijos discapacitados sin límite de edad, que se encuentren a cargo económicamente del Jubilado o Pensionado. A tal fin se entiende por hijo “económicamente a cargo”, aquellos que no tengan ingresos superiores al salario mínimo, vital y móvil. En caso que posea un ingreso, el afiliado deberá acompañar el último recibo del mismo o documentación equivalente que acredite su monto, a los fines de compararlo con el salario mínimo, vital y móvil que se encuentre vigente a la fecha de ingreso de la solicitud.*

*ARTICULO 3º: El valor del subsidio será determinado por el Directorio.*

*ARTICULO 4º: A fin de acreditar el derecho a las presentes Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán acompañar la documentación que se detalla a continuación:*

*En todos los casos efectuar la correspondiente solicitud en formulario que proporcionará la Caja, adjuntando los siguientes comprobantes:*

*1) Los del inciso a), declaración jurada, en formulario provisto por la Caja, certificado de nacimiento de los hijos y certificado de escolaridad vigente. Este último deberá ser renovado todos los años.*

*2) Los del inciso b):*

- *Certificado de nacimiento,*
- *Historia Clínica,*
- *Certificado oficial de discapacidad (CUD),*
- *Declaración Jurada en formulario que provee la Caja, adjuntando comprobante que certifique su situación laboral ante la A.F.I.P. o la A.N.S.E.S.*
- *En caso de tener un ingreso, el último comprobante o documentación que acredite el monto del mismo.*

*Sin perjuicio de ello el H. Directorio podrá solicitar la realización de una Junta Médica a los fines de evaluar la discapacidad del hijo por el cual solicita este beneficio.*

*ARTICULO 5º: En el supuesto de cónyuges en la que ambos resulten jubilados de la Caja, la Asignación Familiar estipulada en el Artículo 2º incisos a) y b) podrá ser solicitada y percibida por solo uno de ellos.*

*ARTICULO 6º: Si el solicitante de este Beneficio tuviera procesos judiciales pendientes de resolución de cualquier tipo o naturaleza en la que intervenga la Caja, será el H. Directorio el que analizará el otorgamiento o no de esta prestación.*

*ARTICULO 7º: A los efectos del pago de la Asignación Familiar la misma se abonará a partir de la fecha en la que el solicitante cumplimente los requisitos exigidos para la iniciación del trámite.*

*ARTICULO 8º: El Directorio podrá dejar sin efecto el presente subsidio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.*

#### **4-5-7 REFORMAS AL REGLAMENTO DE PRESTACION POR FALLECIMIENTO.**

En la Sesión de fecha **26 de febrero de 2021** el H. Directorio resolvió modificar el Reglamento de Prestación por Fallecimiento, quedando su texto de la siguiente manera:

##### **REGLAMENTO DE PRESTACION POR FALLECIMIENTO**

*ARTICULO 1º: Tendrán derecho a la percepción de esta Prestación que se instituye por este Reglamento los beneficiarios designados a tal fin por el afiliado.*

*ARTICULO 2º: A tales efectos los afiliados a la Caja de Seguridad Social para Odontólogos podrán designar beneficiarios para lo cual cumplimentaran el formulario suministrado por la Caja, procediendo a su firma ante el Director Titular o Suplente de la Caja correspondiente a su Distrito o ante Escribano Público, Juzgado de Paz o Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires (o debidamente legalizado si es de otra Provincia), quien en tal caso deberá certificar la firma. Aquel*

*afiliado que desee mantener en reserva la identidad de los beneficiarios instituidos, hará entrega del formulario, previo cumplimiento del requisito indicado en cuanto a su firma, en sobre cerrado, lacrado y firmado por él y por el Director titular o suplente de su respectivo Distrito. El afiliado podrá modificar la designación de beneficiario cuantas veces lo desee, lo que implica la revocación de la anterior designación.*

*ARTICULO 3º: Si el afiliado hubiera designado como beneficiario de esta Prestación a más de una persona, y alguna de ellas hubiere fallecido con anterioridad a la defunción de éste, el importe que le hubiera correspondido percibir, acrecentará al de los demás beneficiarios en partes iguales.*

*ARTICULO 4º: No existiendo designación de beneficiarios, o para el supuesto que la totalidad de los designados hubieran fallecido con anterioridad a la defunción del afiliado, tendrá derecho a percibir ésta prestación quien acredite haber sufragado los gastos de sepelio del afiliado, hasta un importe máximo igual al total del monto establecido para esta prestación.*

*El plazo de presentación de la documentación correspondiente a los fines de percibir el Subsidio en este caso será de 12 meses. Pasada dicha fecha caducará en forma automática el derecho que otorga el presente artículo.*

*ARTICULO 5º: Para el supuesto que hubiera quedado una suma remanente entre la diferencia del importe abonado en concepto de gastos de sepelio y el monto fijado en concepto de esta prestación, dicha suma será abonada a quienes acrediten, el carácter de herederos del afiliado, mediante la presentación de fotocopia autenticada de la declaratoria de herederos o testamento aprobado judicialmente.*

*ARTICULO 6º: No existiendo Beneficiarios designados o que al año de fallecimiento del afiliado no se hubiera presentado alguien acreditando haber sufragado los gastos de sepelio, tendrá derecho a percibir este Beneficio quienes acrediten el carácter de herederos del afiliado mediante la documentación correspondiente.*

*ARTICULO 7º: La prestación será abonada al valor establecido por el H. Directorio, que estuviera vigente a la fecha de fallecimiento del causante.*

*ARTICULO 8º: El aporte para la presente prestación será mensual y corresponderá al importe abonado por la cápita que fije el H. Directorio. Es condición para el otorgamiento de la prestación estar adherido a la misma y abonándola al momento del fallecimiento.*

*ARTICULO 9º: En cualquier caso que correspondiera abonar el presente beneficio y siempre que el afiliado en cuestión tuviera -al momento de fallecer-*

*cualquier tipo de deuda con la Caja, en forma previa al pago del monto correspondiente, se procederá a descontar del mismo el importe de la deuda hasta cubrir la misma o bien hasta alcanzar el monto máximo de la prestación.*

*ARTICULO 10º: Si este Subsidio correspondiera a un Beneficiario de un afiliado que en vida hubiera tenido procesos judiciales pendientes de resolución, de cualquier tipo o naturaleza en la que intervenga la Caja, será el H. Directorio el que analizará el otorgamiento o no de esta Prestación.*

*ARTICULO 11º: El Directorio podrá dar de baja la presente prestación, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.*

#### **4-5-8 REFORMAS AL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO CON ANTIGÜEDAD PROFESIONAL MENOR A 10 AÑOS.**

En la Sesión de fecha **26 de febrero de 2021** el H. Directorio resolvió modificar el Reglamento de Subsidio por Fallecimiento de Afiliados con Antigüedad Profesional Menor a 10 años, quedando su texto de la siguiente manera:

##### **REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADOS CON ANTIGÜEDAD PROFESIONAL MENOR A 10 AÑOS**

*ARTICULO 1º: El Subsidio por Fallecimiento de Afiliados con antigüedad menor a 10 años, se otorgará a favor de la viuda o viudo y/o conviviente, en las condiciones del artículo 71º, inciso a) de la Ley 8.119 y/o hijos menores e incapacitados, del odontólogo que al fallecer se encontrare en ejercicio profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires (arts. 2º, 3º y 6º de la Ley 8.119), que no hubiere alcanzado el mínimo de 10 (diez) años de ejercicio profesional establecido en el Art. 69 Inc. e) de la Ley 8.119.*

*ARTICULO 2º: Si la matriculación del profesional fallecido, se hubiera producido con posterioridad a los 18 meses de su graduación (Ley 12.754) el presente subsidio corresponderá siempre y cuando el afiliado contare a su fallecimiento con un ejercicio profesional anterior, inmediato y continuo, en jurisdicción de esta provincia, de tres años.*

*ARTICULO 3º: A los efectos de acreditar el carácter de conviviente deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento de Pensiones.*

*ARTICULO 4º: La edad límite del/de la afiliado/a, para que los causahabientes tengan derecho a percibir este Beneficio, es de menos de 40 años al momento de su deceso.*

*ARTICULO 5º: El subsidio se abonará por única vez, cuando los causahabientes con derecho al mismo, lo soliciten presentando la documentación correspondiente, en*

un plazo no mayor al año de producido el deceso. Fenecido este plazo se producirá la caducidad automática para solicitar este Beneficio.

ARTICULO 6º: El monto a abonar será determinado por el Directorio.

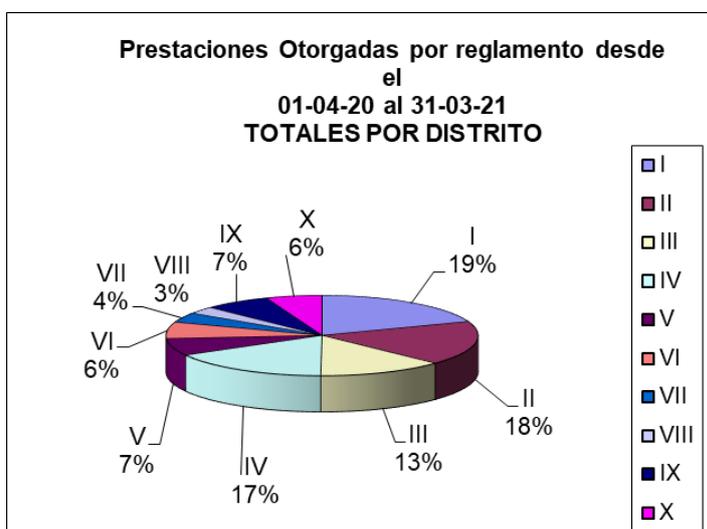
ARTICULO 7º: Si este Subsidio le correspondiera a un Beneficiario de un afiliado que en vida hubiera tenido procesos judiciales pendientes de resolución, de cualquier tipo o naturaleza, en la que hubiera intervenido la Caja, será el H. Directorio el que analizará el otorgamiento o no de este Beneficio.

ARTICULO 8º: El Directorio podrá dejar sin efecto el presente subsidio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

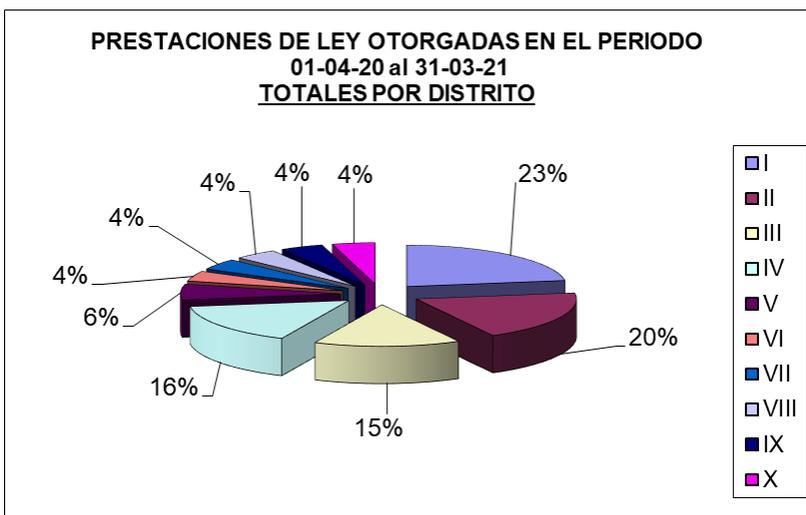
#### 4-6 PRESTACIONES DE LEY Y REGLAMENTARIAS.

A continuación, se incorporan Cuadros y Gráficos correspondientes a **PRESTACIONES DE LEY Y REGLAMENTARIAS**, que se otorgaron durante el período y se abonaron al **31/03/21**.

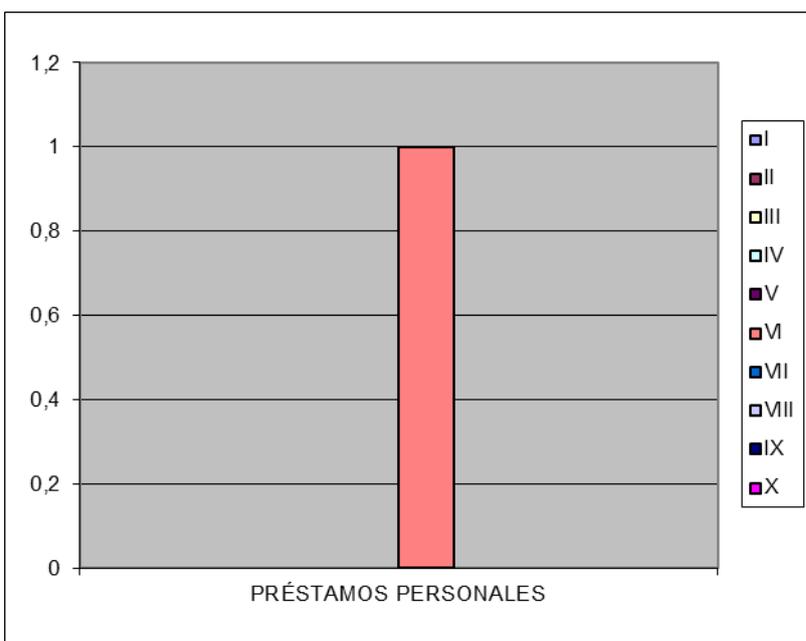
DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTALES
SUBSIDIO POR MATERNIDAD	33	25	16	15	10	9	6	6	13	4	137
SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA	2	3	1	3	0	0	0	1	0	3	13
SUBSIDIO PARA DISCAPACITADO	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	8
RENOVACION SUB.DISCAPACITADO	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	4
PRESTACION POR FALLECIMIENTO	18	15	21	28	7	8	2	1	9	10	119
ASIG.GASTOS DE EJ.PROF.	18	20	10	15	8	7	6	3	3	3	93
ASIGNACIONES FAMILIARES	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	3
SUBS.FALLEC.AF.ANT.PROF.MENOR 10 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>73</b>	<b>67</b>	<b>49</b>	<b>63</b>	<b>26</b>	<b>25</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>26</b>	<b>22</b>	<b>377</b>



DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTALES
JUBILACION ORDINARIA	45	38	28	25	8	8	10	8	6	8	468
JUBILACION EXTRAORDINARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	44
PENSIONES	16	14	8	15	8	2	2	4	4	3	147
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS	2	1	3	2	1	1	0	0	0	1	11
JUBILACION ORDINARIA POR RECIPROCIDAD	0	1	2	2	0	0	0	0	1	0	6
PENSIONES POR RECIPROCIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>63</b>	<b>54</b>	<b>41</b>	<b>44</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>278</b>



DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTAL
<b>PRÉSTAMOS PERSONALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>



MEMORIA Y BALANCE 2020-2021

IMPORTE	Distrito Iº	Distrito IIº	Distrito IIIº	Distrito IVº	Distrito Vº	Distrito VIº	Distrito VIIº	Distrito VIIIº	Distrito IXº	Distrito Xº	TOTALES
Hasta \$ 10.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hasta \$ 20.000	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Hasta \$ 30.000	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Hasta \$ 40.000	1	0	1	1	0	0	0	0	2	1	6
Hasta \$ 50.000	1	1	2	1	0	2	0	1	4	4	16
Hasta \$ 60.000	3	2	0	1	0	0	1	1	0	1	9
Hasta \$ 70.000	7	3	0	3	1	0	0	0	1	2	17
Hasta \$ 80.000	6	1	0	1	1	0	1	1	1	3	15
Hasta \$ 90.000	4	1	0	1	0	1	0	0	2	2	11
Hasta \$ 100.000	15	6	0	5	4	4	4	2	13	7	60
Hasta \$ 150.000	26	11	2	11	7	5	4	9	10	14	99
Hasta \$ 200.000	29	4	0	10	5	4	1	3	17	10	83
Hasta \$ 250.000	24	7	3	3	4	1	5	3	11	11	72
Hasta \$ 300.000	1	2	0	0	1	0	0	0	1	0	5
Hasta \$ 350.000	8	2	1	2	3	5	3	4	2	3	33
<b>TOTALES</b>	<b>125</b>	<b>40</b>	<b>9</b>	<b>39</b>	<b>26</b>	<b>23</b>	<b>19</b>	<b>25</b>	<b>64</b>	<b>58</b>	<b>428</b>

DISTRITOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTALES
JUBILACION ORDINARIA	468	567	307	531	91	111	60	70	176	93	2474
JUBILACION EXTRAORDINARIA	44	23	16	18	8	8	2	4	15	5	143
PENSIONES	147	199	144	212	58	66	49	49	96	65	1085
SUBSIDIO ADICIONAL PENSIONARIO	33	28	19	25	9	15	15	12	19	18	193
SUBSIDIO PARA DISCAPACITADO	11	15	6	6	6	4	2	2	9	0	61
JUBILACION ARTICULO 52º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBS. INTERNACIÓN EN RES. GERIATRICA	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2
ASIGNACIONES FAMILIARES	20	32	23	29	2	4	9	8	15	10	152
JUBILACION DIFERENCIADA	427	403	225	343	86	106	61	72	146	90	1959
<b>TOTALES</b>	<b>1150</b>	<b>1267</b>	<b>740</b>	<b>1165</b>	<b>261</b>	<b>314</b>	<b>198</b>	<b>217</b>	<b>476</b>	<b>281</b>	<b>6069</b>

